

Marzo-24

# BOLETÍN

XLI PERÍODO LEGISLATIVO



## Sesión Ordinaria 06 de Marzo de 2024

Presidente: Rubicini, Nicolás

Vice Pte. 1º: Pieretti, Leticia

Vice Pte. 2º: Bracalenti, Francisco

Concejales:

- Avilé, Andrés
- Bertero, Carla
- Borgatta, Alejandrina
- Romo Cuesta, Viviana
- Soreira, Diego

### De los Dictámenes en Comisión

#### HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Presidencia Bertero Carla

Nota 19197: Departamento Ejecutivo Municipal. - Proyecto de Ordenanza. Actualización de montos licitatorios.

### ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 5113/2021.

La Ordenanza N° 5294/2023.

El Índice de Precios al Consumidor de la Provincia de Santa Fe Diciembre 2023 –vigente al día de la fecha- y Septiembre 2023 –vigente a la fecha de la última modificación de los montos según ordenanza N° 5294/23, y;

CONSIDERANDO: Que, se estima conveniente actualizar los montos licitatorios como consecuencia de los aumentos de precios acontecidos desde la última actualización.

Que, la Ordenanza ut supra mencionada, N° 5113/21, en su artículo 14º, habilita al Departamento Ejecutivo Municipal a remitir proyectos de ordenanza que tengan como objeto actualizar los montos mencionados en los artículos 1º, 3º, 4º, 9º y 10º hasta el valor resultante de aplicar el porcentaje de inflación acumulada, establecido por el IPEC desde la última modificación realizada.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Modificase el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 5113/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 1º: Toda compra, enajenación, obra, trabajo, suministro, locación, arrendamiento y contrato en general que importe una erogación que exceda la suma de Pesos veinticuatro millones doscientos mil (\$24.200.000), se efectuará mediante LICITACIÓN PÚBLICA.”*

ARTICULO 2º: Modificase el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 5113/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 3º: El régimen de contrataciones y adquisiciones para toda compra que implique una erogación de hasta pesos diecisiete millones doscientos mil (\$17.200.000), será establecido por el Departamento Ejecutivo Municipal”*

ARTICULO 3º: Modificase el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 5113/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 4º: Toda compra o locación de servicios que importe una erogación entre pesos diecisiete millones doscientos mil uno (\$17.200.001) y pesos veinticuatro millones doscientos mil (\$24.200.000) se efectuará mediante LICITACIÓN PRIVADA, en base a las normas de los artículos siguientes”*

ARTICULO 4º: Modificase el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal N° 5113/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 9º: Fijense los siguientes montos del régimen de contrataciones para toda compra, enajenación, obra, trabajo, suministro, locación y arrendamiento que no exceda el monto de pesos diecisiete millones doscientos mil (\$17.200.000).-*

*a) Compra Directa: PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000).*

*b) Informe de Precios: de PESOS TREINTA MIL UNO a TRES MILLONES (\$30.001 a \$3.000.000).*

*c) Concurso de Precios: de PESOS TRES MILLONES UNO a DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$3.000.001 a \$17.200.000).*

*Todos deberán tener la autorización del Secretario de Finanzas y Administración, excepto para los que se encuadren en el inc. a, los cuales deberán autorizarse con firma del Director y/o Secretario del área.”*

ARTICULO 5º: Modificase el Artículo 10º de la Ordenanza Municipal N° 5113/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 10º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la utilización del mecanismo de Reconocimiento de Gastos hasta una suma de Pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) para la compra de repuestos y la ejecución de pequeñas reparaciones destinadas al mantenimiento de equipos livianos, pesados y materiales e insumos varios para Aguas y Cloacas; y Obras y Servicios Públicos.”*

ARTÍCULO 6º: Incorpórese el Artículo N° 15 a la Ordenanza N° 5113:

*“Artículo N° 15: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar bimestralmente los importes establecidos para la LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA Y CONCURSOS DE PRECIOS hasta el valor resultante de aplicar el porcentaje de inflación acumulada establecida por el IPEC desde la última modificación realizada. Comunicado dicho incremento al Honorable Concejo Municipal”.*

ARTÍCULO 7º: Procédase a la realización del texto ordenado de la citada Ordenanza.-

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5309 Sala de Sesiones, 06 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.  
NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

---

**Sesión Cuarto Intermedio 07 de Marzo de 2024**

Presidente: Rubicini, Nicolás

Vice Pte. 1º: Pieretti, Leticia

Vice Pte. 2º: Bracalenti, Francisco

Concejales:

- Avilé, Andrés
- Bertero, Carla
- Borgatta, Alejandrina
- Romo Cuesta, Viviana
- Soreira, Diego

**Comunicaciones Oficiales:**

Nota 19202: Paula Fernández. Jefa Área Niñez. - Solicita audiencia del Área Niñez con el cuerpo de concejales.

**RESOLUCIÓN**

VISTO: La solicitud ingresada por la Jefa del Área de Niñez municipal, Sra. Paula Fernández, y;

CONSIDERANDO: Que, en la nota, la solicitante peticiona una audiencia con el Cuerpo de Concejales para ponerlo en conocimiento de la forma de trabajo del área creada por Ordenanza N° 4086, en el marco del Sistema de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes regulado por las Leyes Provincial 12.967 y Nacional 26.061.

Que, este Cuerpo considera necesario dar lugar a la audiencia para oír a la peticionante y al Área de Niñez Municipal.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Citar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Sra. Paula Fernández y al resto del personal del Área de Niñez Municipal, a los efectos de tomar conocimiento de la forma de trabajo del área en el marco del Sistema de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la misma.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1700 Sala de Sesiones, 07 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.  
NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

---

### **De las peticiones o asuntos particulares:**

Nota 19183: Sr. Matías Palomeque Presidente de B° Sagrado Corazón. - Solicita audiencia por problemática de tránsito vehicular.

### RESOLUCIÓN

VISTO: El Expediente N° 19.183 presentado por el presidente de barrio Sagrado Corazón, Matías Palomeque, y;

CONSIDERANDO: Que, la nota de referencia explica la necesidad de debatir la posibilidad de establecer un nuevo ingreso de camiones a la Zona Franca, ubicada frente a este barrio, por el desorden vial y peligro de tránsito peatonal que en el expediente se detallan.

Que, el Sr. Palomeque, en su carácter de presidente vecinal, en el mismo solicita audiencia con este Cuerpo de Concejales y con las autoridades correspondientes afectadas a tal tema, en representación de una demanda que genera preocupación en toda la comunidad vecinal que preside.

Que, una obra clave para descomprimir y agilizar el tránsito en esa zona, tanto para las compañías allí ubicadas, como para los talleres metalúrgicos y también para la seguridad vial en general, sería la culminación de la Ruta S10, de acuerdo a lo establecido por Palomeque en la nota.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Solicítese audiencia, con este Cuerpo de Concejales, al Presidente de barrio Sagrado Corazón Matías Palomeque y demás integrantes de su Comisión Directiva; con las autoridades municipales correspondientes de las áreas de Tránsito y Ordenamiento Territorial; junto a las autoridades de la Zona Franca Santafesina y de las empresas concesionarias necesarias.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la misma.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1701 Sala de Sesiones, 07 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.

NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

---

Nota 19203: Sra. María Rosa Prieto. - Solicita audiencia con el H.C.M. por tratamiento del pago de Derecho de Ocupación.

### RESOLUCIÓN

VISTO: La solicitud ingresada por la Sra. María Rosa Prieto en trámite bajo N° de Expte. 19.203/24, y;

CONSIDERANDO: Que, en la nota, la solicitante peticona una audiencia con el Cuerpo de Concejales para ponerlo en conocimiento de la situación que atraviesa en relación al pago del derecho de ocupación por el estacionamiento en el rubro cadeterías.

Que, este Cuerpo considera necesario dar lugar a la audiencia para oír a la peticionante.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Citar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Sra. María Rosa Prieto, a los efectos de tomar conocimiento de la situación que atraviesa en relación al pago del derecho de ocupación por el estacionamiento en el rubro cadeterías.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la misma.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1702 Sala de Sesiones, 07 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.  
NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

---

Nota 19205: Vecinal B° Luzuriaga - Solicita audiencia e informe sobre proyecto de construcción de viviendas.

Nota 19218: Vecinal B° San Miguel Sur. Sra. Marcela Rodríguez. - Eleva reclamo por agua acumulada en zona residencial.

### RESOLUCIÓN

VISTO: Las solicitudes ingresadas por las Comisiones Vecinales de los barrios Luzuriaga y San Miguel, en trámite con Nros. de Expte. 19.205/24 y 19.218/24, y;

CONSIDERANDO: Que, en la misma se solicita información respecto de presuntas construcciones en dichos barrios para relocalizar a vecinos de otros barrios, en el marco de proyectos de urbanización que se encuentran en ejecución en nuestra ciudad.

Que, resulta preciso escuchar a las comisiones vecinales solicitantes, y evacuar dudas y demás cuestiones con las áreas municipales pertinentes.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Citar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a representantes de las Comisiones Vecinales de los barrios Luzuriaga y San Miguel, así como al Secretario de Ordenamiento Territorial del Departamento Ejecutivo Municipal, Mauricio Jaime, y personal de las áreas técnicas que este último considere pertinente, a los fines de dialogar sobre las presuntas construcciones que se están realizando en los barrios San Miguel y Luzuriaga para la relocalización de vecinos afectados por proyectos de urbanización que se encuentran en ejecución en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la misma.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1703 Sala de Sesiones, 07 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.  
NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

---

Nota 19207: Vecinal de B° Centro II. - Eleva reclamo por instalación de comercio bailable en zona residencial.

## RESOLUCIÓN

VISTO: La nota ingresada a este Cuerpo por la Vecinal de barrio Centro II, en trámite con Nro. de expediente 19.207/24, y;

CONSIDERANDO: Que, en la nota, el presidente vecinal y varios vecinos y vecinas que suscriben denuncian la presunta instalación de un boliche bailable en calle Santiago del Estero N° 243, manifestando su oposición.

Que, este Cuerpo considera necesario dialogar con las áreas municipales responsables de otorgar las habilitaciones comerciales y de controlar el funcionamiento de la actividad de los comercios, así como también con los representantes de la comisión vecinal, para tomar mayor conocimiento de la situación y realizar las acciones que estime correspondan.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Citar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los responsables de las Áreas de Comercio e Inspectoría General, así como también a las autoridades de la Comisión Vecinal de Barrio Centro II, a los efectos de dialogar sobre la presunta radicación de un comercio de naturaleza boliche bailable en calle Santiago del Estero N° 243.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la misma.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1704 Sala de Sesiones, 07 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.  
NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

---

### **De los proyectos presentados por los Concejales**

Nota 19190: Bloque Inspirar. Concejales Andres Avile - Proyecto de Resolución. Convoca audiencia por equinos sueltos en barrios de la ciudad.

#### RESOLUCIÓN

VISTO: El reclamo efectuado por las distintas vecinales de la ciudad, con respecto a la cantidad de equinos sueltos, en distintas plazas y espacios verdes de los barrios, y;

CONSIDERANDO: Que, dicho reclamo viene desde larga data, debido a que los dueños de los mismos dejan sobre plazas o espacios verdes, días enteros a pastar, durante todo el día están niños jugando y muchas veces padres realizan los reclamos a los presidentes vecinales por miedo que salga algún niño lastimado.

Que, no solo eso es un problema grave, sino también que hoy en día, desde el Ministerio Nacional de la Salud se está difundiendo que los equinos por picaduras de mosquitos sufren una enfermedad llamada “Encefalitis Equina”, que puede ser peligroso para el ser humano.

Que, no solo en la ciudad se encuentran gran cantidad de equinos sueltos, donde muchas veces no se sabe quiénes son sus dueños, porque ni siquiera están marcados como para identificarlos. Por causa de las inundaciones que está sufriendo nuestras Islas, los habitantes de las mismas han traído gran cantidad de animales hacia la ciudad.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convocar una reunión conjunta con el Cuerpo de Concejales, Directivos de Veterinaria Municipal, Incautador Municipal, Director de Acción Social, Tribunal de Faltas y las fuerzas Públicas “Los Pumas”, a fines de poner en conocimiento dichos reclamos, como también tratar la Ordenanza N° 034/84

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1697 Sala de Sesiones, 07 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.

NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

---

### **Cuarto Intermedio**

Nota 19224: Bloque Inspirar. Concejales Andrés Avile. - Proyecto de Resolución. Convoca a audiencia por conflicto de Acindar S.A.

### RESOLUCIÓN

VISTO: Lo anunciado por el Gerente de Relaciones Institucionales Facundo Velasco de ArcelorMittal Acindar la compañía detendrá las actividades a partir del mes de marzo, y;

CONSIDERANDO: Que, según sus dichos la decisión es por la situación económica, afectó en la producción de la empresa, con un porcentaje que ronda entre el 35% y el 40%. Y esto llevó en el corto plazo a tratar de ajustar los niveles de producción.

Ante este panorama la empresa confirma que va a estar parando en todas las instalaciones, las fechas sería desde el 18 de marzo, las plantas afectadas están ubicadas, en las ciudades de Villa Constitución, San Nicolás, La Tablada, Rosario y Villa Mercedes.

La empresa pretende aprovechar ese tiempo para dar vacaciones, franco compensatorios, reducir las horas extras, brindar capacitaciones al personal sobre materia de seguridad.

Esta decisión afecta tanto a los trabajadores, comercios, municipio, proveedores y empresas que prestan servicios de nuestra ciudad. Por eso nuestra intención es conocer más en profundidad esta decisión tomada por ArcelorMittal Acindar

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al Secretario General de la Unión Obrera Metalúrgica Villa Constitución, al Presidente de la Cámara Industrial del Departamento Constitución y al Gerente de Relaciones Institucionales de ArcelorMittal Acindar.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1698 Sala de Sesiones, 07 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.  
NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

---

### **De los Dictámenes en Comisión**

### **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Presidencia Borgatta Alejandrina**

Nota 19106: Vecinos de B° Domingo Troilo. - Elevan Copia de Nota remitida al Sr. Intendente Municipal.

## RESOLUCIÓN

VISTO: El expediente de la nota de referencia, y;

CONSIDERANDO: Que, este Cuerpo considera necesario escuchar y dialogar sobre las consideraciones expresadas con los firmantes de la nota y su Comisión Vecinal.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Director de Vecinales, a la Comisión Vecinal de Barrio Domingo Troilo, a los vecinos firmantes en la nota y a los vecinos que quieran sumarse a fin de tratar lo manifestado en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1699 Sala de Sesiones, 07 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.  
NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

---

### **Sesión Ordinaria 20 de marzo de 2024**

Presidente: Rubicini, Nicolás

Vice Pte. 1º: Pieretti, Leticia

Vice Pte. 2º: Bracalenti, Francisco

Concejales:

- Avilé, Andrés
- Bertero, Carla
- Borgatta, Alejandrina
- Romo Cuesta, Viviana
- Soreira, Diego

### **De los proyectos presentados por los Concejales**

#### **Sobre Tablas**

**Nota 19236: Bloque Unión por la Patria. Concejales Rubicini, Borgatta. - Proyecto de Declaración de interés social y cultural la jornada denominada "Festival musical El Villazo, 50 años"**

## DECLARACIÓN

VISTO: La jornada cultural que se desarrollará el próximo sábado 16 de marzo en el Anfiteatro de la UOM, denominada “Festival Musical El Villazo 50 años” justamente en el marco de un nuevo aniversario de la gesta de la clase obrera, en 1974, y;

CONSIDERANDO: Que, se conmemora el 16 de marzo de 2024, el quincuagésimo aniversario de la gesta conocida como El Villazo, hito en la historia de la clase obrera de nuestro país, que consistió en la lucha por la democratización de un sindicato ligado fuertemente a la actividad productiva de los trabajadores de nuestra ciudad.

Que, en este contexto, se realizará un festival de música y entretenimientos diversos con la presencia de artistas locales, en el Anfiteatro de la UOM, teniendo en cuenta que la cultura es una vía fundamental para la construcción identitaria de los pueblos.

Que, la realidad crítica a nivel social, económico y político que atraviesa nuestro país, requiere la revisión y el aprendizaje de las experiencias pasadas y este encuentro servirá como punto de contacto entre la historia heroica del pueblo trabajador de Villa Constitución, representada en familiares y protagonistas directos de aquella gesta, y la lucha presente por reivindicar y defender los puestos de trabajo y los derechos conquistados.

Que, se está desarrollando actualmente en nuestra ciudad un juicio por Crímenes de Lesa Humanidad cometidos durante la represión estatal sobre aquel movimiento, y es menester reforzar el pedido de justicia por El Villazo.

Que, es necesario que los tres poderes del Estado pongan a disposición las herramientas de las que disponen en los procesos de construcción de Memoria, Verdad y Justicia.

Que, existen diferentes agrupaciones e instituciones siendo para organizativa de esta propuesta conmemorativa como la Unión Obrera Metalúrgica; Agrupación “22 de abril”; Mesa por la Memoria, Verdad y Justicia; y Comisión Interna de Acindar.

Que, esta actividad promueve las actividades culturales y sociales, con difusión de nuestros artistas y también del sector gastronómico local conjuntamente con feriantes y emprendedores, generando conciencia y compromiso a través de la convocatoria popular y abierta a fines de desarrollar estos encuentros sociales.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Declara:

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Social y Cultural, la jornada que se desarrollará el próximo sábado 16 de marzo en el Anfiteatro de la UOM, denominada “Festival Musical El Villazo 50 años”, en el marco de un nuevo aniversario de la gesta de la clase obrera de nuestra ciudad producida en 1974.

ARTÍCULO 2º: Entréguese reconocimiento mediante acto público y con las correspondientes distinciones que establece la Ordenanza N°4642, a nombre de sus organizadores que son la Unión Obrera Metalúrgica; Agrupación “22 de abril”; Mesa por la Memoria, Verdad y Justicia; y Comisión Interna de Acindar.

ARTÍCULO 3º: Desígnese al área de Protocolo y Prensa del Concejo Municipal, la tarea de difundir a través de los canales oficiales de este organismo legislativo, y diferentes medios de comunicación, la presente declaración.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 755 Sala de Sesiones, 20 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.  
NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

---

Nota 19245: Bloque Unión por la Patria. Concejala Alejandrina Borgatta. - Proyecto de Declaración. Declara de interés social y deportivo la 4º edición del "Abierto Damas Tenis".

## DECLARACIÓN

VISTO: Que el Torneo “Abierto Damas Tenis” tendrá lugar este sábado 23 y domingo 24 de marzo, siendo originalmente impulsado por tres jugadoras villenses y hoy alcanzó una amplia convocatoria regional, y;

CONSIDERANDO: Que, este torneo actualmente cuenta con la participación de 220 mujeres que coparán las sedes tenísticas de la ciudad y la zona durante dicho fin de semana.

Que, es un certamen cuya convocatoria logró que los clubes acompañaran esta propuesta deportiva nacida de un grupo de mujeres activas, cuyo objetivo es visibilizar la actividad de las mujeres dentro del tenis.

Que, debido a su crecimiento, son seis sedes en las que se juegan en simultáneo llenando de actividad deportiva femenina las canchas de Club Náutico Villa Constitución, Riberas del Paraná, Porvenir Talleres, Empalme Central, Atlético Empalme y Costa Juncal de San Nicolás.

Que, la convocatoria de jugadoras es regionalmente aún mayor, contando con participantes provenientes de Santa Fe Capital, Rosario, Armstrong, San Nicolás, Pergamino, Totoras y nuestra ciudad, entre otras, completando el cupo de 220 inscriptas.

Que, este torneo, originalmente, comenzó a desarrollarse impulsado por tres tenistas referentes de la actividad femenina villense como Marisa Villanueva, Fabiana Cikota y Stella Maris Pieretti, tomando su legado otras tenistas con el paso del tiempo, para sostener esta propuesta cada vez más convocante, y siendo hoy un grupo organizado el que lleva adelante esta edición, encabezado por Julieta Ortega, entre otras jugadoras.

Que, el certamen desarrolla partidos en las seis sedes en simultáneo durante el sábado y el domingo, en categorías A, B1 y B2, C1 y C2.

Que, durante la primera jornada de juego tendrá lugar la disputa de la fase de zonas, y el domingo la instancias de eliminatorias desde 8º de Final hasta las finales, con juego hasta el final de la jornada para todas las jugadoras al disputarse una ronda campeonato y una ronda repechaje.

Que, además de sumarse las instituciones deportivas como apoyo a la actividad del Abierto Damas Tenis, también lo hicieron las firmas comerciales permitiendo, de esta manera, que la propuesta deportiva brinde importantes reconocimientos a sus participantes desde la premiación, hasta sorteo de viajes y kit participativos a todas las inscriptas.

Que, es importante destacar la actividad de las mujeres organizadas, como avance cultural poniendo en valor su participación ciudadana cada vez más igualitaria en oportunidades y capacidades reconocidas, en diferentes ámbitos y, en este caso en particular, el deportivo.

Que, es menester de este organismo legislativo reconocer y visibilizar las acciones de sus ciudadanos y ciudadanas que aportan desarrollo a su comunidad, de diferentes índoles, destacando en esta propuesta el desarrollo recreativo conjuntamente con la promoción de la salud física y mental.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Declara:

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Social y Deportivo la 4ª Edición del Torneo “Abierto Damas Tenis” que tendrá lugar el fin de semana del sábado 23 y domingo 24 de marzo de 2024, en seis sedes deportivas en simultáneo de la región, conteniendo la destacada convocatoria de 220 mujeres participantes de diferentes localidades de la Provincia de Santa Fe y Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Entréguese reconocimiento mediante acto público y con las correspondientes distinciones que establece la Ordenanza N° 4642, a las mujeres organizadoras e inspiradoras a sumarse activamente a la actividad deportiva.

ARTÍCULO 3º: Desígnese al área de Protocolo y Prensa del Concejo Municipal, la tarea de difundir a través de los canales oficiales de este organismo legislativo, y diferentes medios de comunicación, la presente declaración.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 756 Sala de Sesiones, 20 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.  
NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

---

### **De los Dictámenes en Comisión**

#### **HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Presidencia Bertero Carla**

**Nota 19222: Bloque Juntos por el Cambio. Concejala Leticia Pieretti. - Proyecto de Ordenanza. Régimen nuevas inversiones.**

### RESOLUCIÓN

VISTO: El expediente de referencia N° 19222/2024, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesaria la realización de una audiencia con los funcionarios del municipio que van a ser los que promuevan y gestionen la aplicación de este proyecto de ordenanza y su respectiva reglamentación.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a audiencia en este ceno del Concejo Municipal al Secretario de Finanzas y Presupuesto, junto al Director de Agencia de Desarrollo.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la misma.

ARTÍCULO 3º: Establézcase que dicho expediente permanezca en su respectiva comisión.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1705 Sala de Sesiones, 20 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.  
NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

---

### **GOBIERNO: Presidencia Bracalenti Francisco**

Nota 19167: Departamento Ejecutivo Municipal. - Decreto N° 28 Observación Veto. (Ord. N° 5290 modif. Espectáculos públicos)

### ORDENANZA

VISTO: Lo regulado en la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe (ley n° 2756), en su artículo 39º inc.12, y;

El Decreto n° 28/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 14/12/2023, que veta parcialmente la Ordenanza 5290, en sus artículos 2º, 3º, 5º, 6º y 7º, y;

CONSIDERANDO: Que, el Concejo Municipal, dentro de las facultades que le confiere el artículo 39º inc. 12 de la ley 2756 (ley Orgánica de Municipalidades), puede reconsiderar la Ordenanza observada por el Departamento Ejecutivo Municipal, o insistir con el texto de la misma por los dos tercios de votos favorables de la totalidad de los Concejales.

Que, atendiendo a las observaciones técnicas y legales planteadas por el Departamento ejecutivo municipal, este Concejo reconsidera el texto de la ordenanza número 5290, teniendo en cuenta lo expresado en el decreto número 28 del departamento ejecutivo municipal comunicado este cuerpo mediante expediente número 19.167 y los planteos efectuados por las áreas técnicas municipales que concurrieron a la audiencia de fecha 20 de diciembre de 2023, con la salvedad de que no fue observado el artículo 1º manteniéndose los rubros que luego sí fueron observados en los artículos subsiguientes, resultando en la incongruencia del texto de la ordenanza que quedaría vigente.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Reconsiderése el texto de la Ordenanza n° 5290 haciendo lugar a las observaciones planteadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en el veto parcial dispuesto por el decreto n° 28/23 y comunicado este Cuerpo mediante expediente n° 19167/23, manifestando la salvedad de que al no ser observado el artículo 1º, manteniéndose los rubros que luego sí fueron observados en los artículos subsiguientes, el texto final de la ordenanza vigente sería incongruente, debiendo sanearse este error material.

ARTÍCULO 2º: Convóquese a la mesa de nocturnidad y espectáculos públicos regulada en el artículo 8 a los efectos de trabajar sobre una modificación integral de la ordenanza n° 4068.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5310 Sala de Sesiones, 20 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.  
NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

---

Nota 19188: Sr. Guido Piotto. - Solicita audiencia para informar sobre el programa de inclusión laboral.

## RESOLUCIÓN

VISTO: La nota ingresada por los Sres. Guido Piotto y Marlene Córdoba, en trámite con n° de expediente 19188, y;

CONSIDERANDO: Que, en la misma, solicitan ser convocados a audiencia con el Cuerpo de Concejales para exponer sobre el desarrollo del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad llevado a cabo en el Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución durante el período comprendido entre junio y diciembre de 2023.

Que, este Cuerpo considera pertinente su convocatoria para oírlos y dialogar sobre lo efectuado y la posibilidad de intercambiar experiencias para posibles proyecciones de actividades futuras.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Citar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a Guido Nicolás Piotto y Marlen Córdoba, a los efectos de dialogar sobre el desarrollo del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad llevado a cabo en el Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución durante el período comprendido entre junio y diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2º: Por secretaría administrativa se fijará fecha y hora de la misma.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1706 Sala de Sesiones, 20 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.  
NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

---

Nota 19194: Bloque Unidos para Cambiar Santa Fe. Concejales Bracalenti, Soreira .- Proyecto de Minuta de Comunicación Ref: Pedido de Informe sustracción de elementos en máquinas, vehículos y generador del obrador municipal

### MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: Los hechos de robo acaecidos durante el fin de semana, entre los días 12 de enero y 15 de enero, donde se sustrajeron elementos varios de distintas máquinas, automóviles, generador y otros elementos de dominio municipal y contratados situados en el Obrador Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, el pasado fin de semana, fueron sustraídos distintos elementos de distintos vehículos, máquinas y generador ubicados en el obrador municipal, a saber: varios cables y baterías de múltiples vehículos, máquinas y del generador del taller eléctrico, partes del motor de un motocompresor, filtros y ópticas de un automóvil, entre otras faltantes que fueron constatadas por la Directora del Obrador al ser anoticiada de las mismas, quien realizara la denuncia policial correspondiente.

Que, la denuncia penal y su correspondiente investigación en sede judicial, es independiente de la sustanciación de sumarios administrativos para investigar y establecer responsabilidades por hechos que constituyan al mismo tiempo faltas administrativas.

Que, el día viernes 12 de enero en horas de la tarde, con motivo de una reunión convocada por la Comisión Vecinal de B° Centro 2 por hechos de inseguridad que sufrieron varios de sus vecinos, estuvimos presentes concejales de este Cuerpo entre otras autoridades municipales y provinciales, quienes escuchamos al Director de Seguridad y Prevención Ciudadana contestar tras una pregunta de una vecina al respecto de si las cámaras de monitoreo municipal se encontraban funcionando plenamente, que: “sí, todas se encuentran funcionando con la única excepción de las que tenemos ubicadas en el Obrador Municipal”.

Que, la llamativa casualidad de que los hechos de robo se hayan producido justo en el momento en que se encontraban sin funcionar las cámaras del lugar, despierta sospechas de que la misma en realidad tuvo la causalidad de que quienes cometieron los hechos habían accedido de alguna manera a esa información, y que aprovecharon esas circunstancias para cometerlos.

Que, es menester que se informe si se inició procedimiento sumario para comprobar la existencia de hechos que den lugar a sanción disciplinar, deslindar si existieron responsabilidades del personal municipal que se encontraba cumpliendo funciones al momento del hecho para en su caso aplicar las sanciones correspondientes, y comprobar la extensión del daño y el perjuicio que sufrió la administración municipal.

Que, además, resulta de interés que se informe si todos los vehículos, máquinas y generador se encontraban asegurados ante hechos de robo, y si en su caso fueron efectuadas las denuncias del siniestro para accionar al respecto de la cobertura de los daños mencionados en el párrafo anterior.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Sr. Intendente Municipal, o a través de su investidura a la Secretaría, Dirección y/o Coordinación que estime más pertinente, se sirva a informar al respecto de los hechos de robo acaecidos durante el fin de semana, entre los días 12 de enero y 15 de enero, donde se sustrajeron elementos varios de distintas máquinas, automóviles, generador y otros elementos de dominio municipal y contratados situados en el Obrador Municipal, si:

- a) Se inició procedimiento sumario para comprobar la existencia de hechos que den lugar a sanción disciplinar, deslindar si existieron responsabilidades del personal municipal que se encontraba cumpliendo funciones al momento del hecho para en su caso aplicar las sanciones correspondientes, y comprobar la extensión del daño y el perjuicio que sufrió la administración municipal.
- b) De ser así, si el mismo ya cuenta con dictamen y/o resolución.
- c) Si todos los vehículos, máquinas y generador se encontraban asegurados ante hechos de robo, y si en su caso fueron efectuadas las denuncias del siniestro para accionar al respecto de la cobertura de los daños ocasionados por los hechos en cuestión.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2870 Sala de Sesiones, 20 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.  
NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

---

Nota 19209: Bloque Unidos para Cambiar Santa Fe. Concejales Francisco Bracalenti, Diego Soreira. - Proyecto de Minuta de Comunicación. Pedido de Informe sobre cambio de recorrido y circulación de colectivos empresa Rosario Bus.

## MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El cambio de recorrido de las líneas M, A, 910 y 915, y;  
CONSIDERANDO: Que desde el lunes 19 de febrero los colectivos de las líneas M, A, 910 y 915 de la empresa Rosario Bus, cambiaron sus recorridos dejando de circular por Av. Dorrego, para hacerlo por calle Moreno (en dirección norte-sur) y Urquiza (en dirección sur-norte).

Que, dichos cambios fueron efectuados sin una efectiva comunicación y señalización tanto respecto de cuestiones operativas (ej.: paradas), como del carácter definitivo o temporario de las modificaciones, siendo que, de ser este último el caso, debería conocerse además por cuánto tiempo y en qué condiciones.

Que, son atribuciones y deberes de los Concejos Municipales: *“Establecer tarifas para (...) ómnibus (...) y demás vehículos que atiendan al servicio público de transporte de personas (...), pudiendo también fijar los recorridos y sitios de estacionamientos”* (art. 39 inc. 35, ley 2.756).

Que, no ha sido remitido a este Concejo proyecto de Ordenanza alguno por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, así como tampoco comunicado acto administrativo alguno suscripto por el Intendente, que establezca esta modificación de recorridos, desconociéndose si la decisión fue unilateral de la empresa o si por el contrario la misma obtuvo autorización de las autoridades públicas de nuestra ciudad y/o de la Secretaría de Transporte del Gobierno de Santa Fe.

Que, las modificaciones presentan una serie de inconvenientes no sólo al tránsito por las arterias mencionadas anteriormente, sino también a los propios vecinos frentistas, transeúntes y usuarios del servicio de transporte, ya que tanto las condiciones de las mismas como de la implementación repentina de las modificaciones (falta de acondicionamiento de las paradas, ausencia de señalización acorde, escaso ancho de las calles, entre otras), genera no sólo complicaciones sino fundamentalmente riesgos de seguridad vial.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Sr. Intendente Municipal, o a través de su investidura a la Secretaría, Dirección y/o Coordinación que estime más pertinente, se sirva a informar:

- a) Si existió algún tipo de autorización al cambio de recorrido de las líneas de colectivos de la empresa Rosario Bus que circulan por nuestra ciudad o si por el contrario fue una decisión unilateral de la empresa.
- b) Si la modificación se realizó con carácter definitivo o temporal.
- c) Planificación de acciones en torno a acondicionar paradas, colocar señalizaciones, y realización de todo tipo de iniciativas tendientes a facilitar la circulación vehicular y el tránsito peatonal, con el objetivo de prevenir accidentes y mejorar la seguridad vial.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2871 Sala de Sesiones, 20 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.  
NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

---

Nota 19211: Departamento Ejecutivo Municipal. - Proyecto de Ordenanza. Cambio sentido circulación y estacionamiento sobre calle Mosconi, solicitado por las comisiones vecinales de Bº San Lorenzo y Santa Mónica.

## ORDENANZA

VISTO: La demanda manifestada por las Comisiones Vecinales de los Barrios San Lorenzo y Santa Mónica, referidas a la necesidad de definir el sentido de circulación y estacionamiento de calle Mosconi, expuestas ante el Honorable Concejo Municipal y el Equipo de Gestión Integral de Tránsito, y;

CONSIDERANDO: Que, es menester tomar las medidas necesarias para mejorar la circulación del barrio, debido a que el crecimiento del parque automotor, no solo repercute en el Microcentro de la ciudad, sino que hoy se hace extensivo a todo el ejido urbano.

Que, lo anteriormente expuesto, consecuentemente trae aparejado inconvenientes que atentan contra la seguridad vial del espacio que comparten los vecinos.

Que, el ancho de las arterias del barrio, no se corresponden con las medidas para otorgar el doble sentido de circulación, ocasionando embotellamientos sobre todo cuando se ponga en funcionamiento el Instituto Eduardo Laferriere.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Asígnese sentido de circulación OESTE-ESTE a calle Mosconi.

ARTÍCULO 2º: El estacionamiento en todas las arterias se corresponde con la Ordenanza Municipal N° 4910.

ARTÍCULO 3º: Las medidas anteriormente reglamentadas serán indicadas con la señalización vertical correspondiente (nomencladores urbanos y señales reglamentarias), en ambos barrios.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5311 Sala de Sesiones, 20 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.  
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

---

Nota 19216: Bloque Unidos para Cambiar Santa Fe. Concejales Soreira, Romo-Cuesta. - Proyecto de Resolución. Solicitud de conformación de comisión vecinal en Bº Villa Don Carlos.

## RESOLUCIÓN

VISTO: El expediente N° 19216, y;

CONSIDERANDO: Que, en mencionada nota se expresa que la urbanización de Villa Don Carlos ha demostrado un crecimiento notable en el último año, contando con una gran cantidad de vecinos que residen en este barrio.

Que, solicita que a través de la Dirección de Vecinales se realice las gestiones y acciones necesarias para la conformación de su comisión vecinal.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

Av. 14 de Febrero 698  
Villa Constitución | Santa Fe  
(03400) - 475597

ARTÍCULO 1º: Solicítese audiencia con este Cuerpo de Concejales, al Director Municipal de Vecinales Óscar Bardey.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la misma.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1707 Sala de Sesiones, 20 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.  
NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

---

Nota 19219: Bloque Unidos para Cambiar Santa Fe. Concejales Bertero, Romo-Cuesta. - Proyecto de Ordenanza. Modifica Ord. 4090/12 funcionamiento comisiones vecinales.

### RESOLUCIÓN

VISTO: El Expediente de referencia 19219/2024, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesaria la realización de una audiencia con el Director de Vecinales para el tratamiento de este expediente.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a audiencia en este ceno del Concejo Municipal al Director de Vecinales.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1708 Sala de Sesiones, 20 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.  
NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

---

Nota 19220: Bloque Unidos para Cambiar Santa Fe. Concejales Soreira, Romo-Cuesta, Bertero. - Proyecto de Resolución. Compra directa vehículo de transporte automotor.

### MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Ordenanza N° 4863 sancionada el 21 de agosto de 2019 mediante la cual, el Honorable Concejo Municipal autoriza la compra de unidades destinadas al transporte público de pasajeros.

El Decreto N° 5015 de fecha 08 de junio de 2023, mediante el cual, en base a la autorización otorgada en 2019, el Departamento Ejecutivo Municipal adquiere por compra directa un vehículo tipo ómnibus, dominio JEP399, y;

CONSIDERANDO: Que, el 30 de abril del 2020 la firma América T.A S.R.L. dejó de prestar el servicio local de transporte público de pasajeros, a pesar de haber recibido un subsidio Municipal de pesos trescientos mil (\$ 300.000) para que la empresa concesionaria mantuviera el servicio de la Línea M negra de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 4922.

Que, las licitaciones públicas N°16/2019 y 18/2021 destinadas a la contratación de empresas que prestaran el servicio, quedaron desiertas.

Que, por Ordenanza N° 4863/19 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a comprar dos vehículos en buen estado de funcionamiento a la empresa América T.A. S.R.L., por un precio total de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) IVA incluido, para destinarlo al servicio de transporte público de pasajeros.

Que, teniendo en cuenta la situación del transporte público de pasajeros en la localidad, el 17 de mayo de 2023, por Resolución N° 128, el Honorable Concejo Municipal declaró la emergencia del servicio en la ciudad de Villa Constitución.

Que, el 08 de junio de 2023, por Decreto N° 5015, el Departamento Ejecutivo Municipal. adquiere en forma directa a la firma Azul S.A., un vehículo marca Mercedes Benz, modelo BMO 368 versión 1618, tipo ómnibus, chasis N° 904.973-U0.883289, dominio JEP 399, en buen estado de funcionamiento.

Que, el decreto N° 5015/23 en su artículo primero expresa que se adquiere en forma directa un vehículo de Transporte automotor que “podrá” destinarse a transporte público de pasajeros y cualquier otra necesidad que en el futuro se pueda determinar en razón a los objetivos y competencias del estado local, a pesar que la autorización de compra otorgada por la ordenanza N° 4863, refería que los vehículos a adquirir debían tener como finalidad, la prestación del Servicio de transporte público de pasajeros en la localidad.

Que, el dominio JEP 399, no se encuentra radicado en la provincia de Santa Fe y que en el decreto de compra directa no se hace mención el año de patentamiento, por lo que se desconoce si el modelo de la unidad adquirida sería apto para prestar el servicio de transporte público de pasajero, que en nuestra legislación local exige diez años de antigüedad;

Que, según Decreto N° 5015/23, la compra se concretó en el mes de junio y recién en el mes de septiembre el Intendente dio a conocer en las redes del municipio la adquisición de la unidad para la prestación del servicio tan requerido por nuestros vecinos.

Que, a pesar de todas las herramientas que se activaron desde el gobierno local con el acompañamiento de este Cuerpo para poder lograr que los vecinos puedan contar con el servicio de transporte público, el 19 de enero de este año, en la Audiencia Pública del presupuesto, el Sr. Intendente Municipal expresó que en estos momentos nada se puede hacer por el transporte local.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal informe a través de la Secretaría que el Sr. Intendente Municipal considere adecuada:

a.- Si el vehículo de transporte automotor, adquirido en forma directa a la Empresa Azul S.A. según Decreto N°. 5015/23; Marca Mercedes Benz, modelo BMO 368 versión 1618, tipo ómnibus, chasis N° 904.973-U0.883289, Dominio JEP 399, va ser afectado al servicio de transporte público de pasajeros.

En ese caso:

- a.1.- Si existe un plan para prestar el servicio de transporte público de pasajeros con esta unidad explicando cuál va a ser su recorrido, frecuencia, franja horaria de funcionamiento, choferes, mecánicos etc.; si el servicio lo va a realizar la municipalidad directamente o se va a concesionar
  - a.2.- Si la unidad descripta posee antigüedad legal para realizar transporte público de pasajeros.
  - a.3.- Si se realizó un estudio de costos para su puesta en funcionamiento, valor del seguro de terceros transportados, valor de combustible, cantidad de personas que van a utilizar el servicio y valor del pasaje etc.
  - a.4.- Si se implementara el boleto estudiantil
  - a.5.- Si existe alguna estrategia alternativa para su reemplazo para que en caso de desperfecto no se vea afectado el servicio previsto.
  - a.6.- Que, se informe fehacientemente cuántas unidades fueron adquiridas para destinar al transporte público de pasajeros y qué medida o, medidas de gobierno avalaron esa operatoria.
- b.- Si el Departamento Ejecutivo Municipal tomo los recaudos pertinentes para expresar, en el artículo 1 del Decreto 5015/23, que dicho vehículo se encuentra en buen estado de funcionamiento.
- c.- Si existe informe de dominio, libre deuda de patentes, libre deuda de multas, etc. de la unidad, para tener la certeza que la unidad está libre de gravámenes y que el municipio tiene libre disponibilidad.
- d.- Si el municipio estima afectarlo a alguna otra actividad en caso que la unidad no sea utilizada para transporte público de pasajeros.
- e.- Lugar donde se encuentra guardada la unidad desde su adquisición en el mes de junio del año 2023 a la fecha y cuál es su estado actual.
- f.- De acuerdo a lo expresado en el Decreto mencionado en el Visto, especifique y/o aclare cuál sería la necesidad que se pueda determinar en el futuro en razón de los objetivos y competencias del estado local.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2872 Sala de Sesiones, 20 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.

NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

---

Nota 19221: Secretario de Ordenamiento Territorial. Mauricio Jaime. Ing. Civil Marcos Esperón. - Elevan Informe. Situación edilicia inmueble Concejo Deliberante.

## RESOLUCIÓN

VISTO: El informe efectuado por personal técnico de la Secretaría de Ordenamiento Territorial respecto del inmueble del Honorable Concejo Municipal, elevado a este Cuerpo mediante nota de expediente n° 19221, y;

CONSIDERANDO: Que, en el mismo se señalan una serie de defectos producto de filtraciones de humedad y desprendimientos de objetos, que presenta el inmueble en el cual funciona la sede del Concejo Municipal, el cual detenta tal carácter producto de una locación de inmueble con un privado.

Que, es preciso que el Área Legal y Técnica del Departamento Ejecutivo Municipal tome conocimiento e intervenga a los efectos convencionales y legales que corresponda respecto del locador y/o su agente inmobiliario.

Que, esta situación fue dialogada en múltiples oportunidades mediante vía telefónica y, mediante nota de fecha 7 de marzo de 2024, se convocó a la inmobiliaria a los efectos de dialogar sobre el estado del inmueble, no habiéndose efectuado la misma.

Que, por este motivo, es preciso convocar a una audiencia con el Cuerpo a la inmobiliaria, a los efectos de dialogar sobre los defectos que adolece el inmueble y su posible reparación.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Citar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a representantes de la entidad inmobiliaria que ofició como intermediadora entre este Cuerpo y el locador del inmueble donde funciona la sede del Concejo Municipal, a los efectos de dialogar sobre una serie de defectos que fueron constatados por las áreas técnicas de la secretaría de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la misma.

ARTÍCULO 3º: Elévese copia de la presente a la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos del Departamento Ejecutivo Municipal adjuntando como anexo el informe elevado por la Secretaría de Ordenamiento Territorial respecto del inmueble en la locación donde se encuentra funcionando la sede del Concejo Municipal, a los efectos que correspondan.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-  
Registrado bajo el N° 1709 Sala de Sesiones, 20 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.  
NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

---

Nota 19223: Bloque Juntos por el Cambio. Concejala Leticia Pieretti. - Proyecto de Resolución. Solicita audiencia sobre intervenciones habitacionales y sociales.

## RESOLUCIÓN

VISTO: Diversos programas que integran las direcciones de Hábitat y Acción Social en torno a intervenciones habitacionales y sociales sobre la comunidad, y la necesidad de contar con un detalle actualizado sobre los trabajos realizados en el último tiempo, y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Hábitat dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial se basa en un programa de intervención con “abordaje integral en las problemáticas del hábitat en términos sociales, materiales y dominiales” que “incluye la intervención en barrios populares y situaciones de vulnerabilidad urbano habitacional, así como en emergencias y situaciones de alta criticidad”.

Que, en el Presupuesto General de la Administración Municipal del año 2023 se especifican desde la Dirección de Hábitat varias partidas tendientes a intervenciones de viviendas y proyectos integrales en barrios populares.

Que, dentro de la Dirección de Acción Social dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, existe un área específica para Asistencia Social al Carenciado.

Que, a través de dicha asistencia el área realiza actividades como otorgamiento de certificados de condición social, confección de estudios sociales para recibir diversos beneficios, actualización de estudios sociales como cambio de domicilio, visitas domiciliarias; entre otros.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Dirección de Hábitat, y la Dirección de Acción Social junto a las áreas que estas consideren pertinentes, con el fin de conocer los trabajos realizados en relación a intervenciones habitacionales y sociales en el territorio de Villa Constitución.

ARTÍCULO 2º: Solicítese que en dicha audiencia se acompañen los datos actualizados respectivos, como así también cualquiera otra información que se considere necesaria.

ARTÍCULO 3º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la misma.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1710 Sala de Sesiones, 20 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.

NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

Nota 19225: Bloque Unión por la Patria. Concejales Borgatta, Rubicini. - Proyecto de Minuta de Comunicación. Pedido de Informe sobre programas provinciales en materia de género e igualdad para la ciudad de Villa Constitución.

## RESOLUCIÓN

VISTO: La entrega de aportes económicos por parte del Ministerio Provincial a municipios y comunas de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO: Que, diferentes ejecutivos y referentes de diversos municipios y comunas de la Provincia, fueron convocados en un acto que se realizó en la ciudad de Santa Fe, donde el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano entregó aportes destinados a la promoción de los derechos de las mujeres.

Que, la ciudad de Villa Constitución no recibió invitación alguna para ser beneficiaria de esta entrega de aportes junto a los numerosos municipios y comunas que sí fueron convocados.

Que, la Secretaria de Género y Diversidad de la Provincia, Alicia Tate, firmó durante febrero pasado, convenios en materia de género y diversidad con diversos municipios y comunas, visitando también los edificios de diferentes localidades santafesinas construidos en el marco del programa 'Punto Violeta' de la gestión anterior.

Que, al día de la fecha, la Dirección municipal de Género e Igualdad no ha tenido notificaciones desde el área ministerial de la provincia sobre políticas públicas o ejes de gestión en materia de derechos de las mujeres y las diversidades, para articular en conjunto.

Que, estamos atravesando marzo, mes de las mujeres y Día Internacional de la Mujer Trabajadora, el próximo 8.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe a cargo de Victoria Tejeda, y a la Secretaria de Género y Diversidad de la Provincia que dirige Alicia Tate, se sirva a informar a este Cuerpo de Concejales sobre la continuidad y/o implementación de nuevos programas de gestión y políticas públicas en materia de derechos de las mujeres, géneros y diversidades a implementar como parte del programa de gestión del Gobierno de Santa Fe; y en qué programas y gestiones será tomada en cuenta como beneficiaria la ciudad de Villa Constitución.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-  
Registrado bajo el N° 1711 Sala de Sesiones, 20 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.  
NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

---

Nota 19227: Bloque Unión por la Patria. Concejales Borgatta, Rubicini. - Proyecto de Resolución. Audiencia por la parada productiva de ArcelorMittal Acindar.

## RESOLUCIÓN

VISTO: La paralización de la actividad productiva de la empresa ArcelorMittal Acindar en Villa Constitución, por 30 días, y;

CONSIDERANDO: Que, la firma argumentó esta decisión, en la necesidad de adaptarse a la nueva realidad económica nacional, con el fin de mantener su competitividad en el mercado.

Que, esta medida responde a una disminución significativa en las proyecciones de producción y ventas para el año 2024.

Que, de acuerdo a la información pública vertida por la firma, inicialmente la compañía había estimado una producción anual de 1.100.000 toneladas y posteriormente debió ajustarse a 870.000 toneladas, sumándose en inicios de 2024 una nueva caída que sitúa la producción estimada en 720.000 toneladas al año.

Que, de acuerdo a un informe de la Cámara Argentina del Acero, la producción de acero crudo tuvo una caída interanual del 7,8% en enero pasado, mientras que la elaboración de productos laminados registró un derrumbe del 21,8% interanual.

Que, la situación se ve agravada por los altos niveles de inflación y una fuerte caída en el consumo interno, la construcción y la obra pública, lo que resulta en una disminución extraordinaria de las ventas de Acindar con caídas de hasta el 40 por ciento, según lo revelado por la propia compañía.

Que, dicha paralización afectará a la planta de producción de nuestra ciudad, y también a las de San Nicolás, La Tablada y Villa Mercedes de San Luis durante aproximadamente un mes, sin desestimar la posibilidad de una extensión.

Que, los directivos anunciaron una primera etapa de año dura en cuestiones de estabilidad productiva y económica, esperando nuevamente el segundo semestre para la recuperación de la actividad y cambios en las variables económicas que han llevado a esta situación.

Que, además, serían alrededor de 350 trabajadores contratados quedando afuera de la planta a medida que finalicen sus contratos, generando nuevos desempleados en un contexto de caída de los índices del empleo registrado.

Que, esta cantidad de familias afectadas negativamente, podría ampliarse por la relación directa con la producción de los talleres metalúrgicos de la ciudad que tienen a Acindar como principal cliente en las demandas; y en lo comercial por la ya iniciada caída de consumo que se vería profundizada.

Que, en declaración a distintos medios de la ciudad, el Director Provincial de Nuevas Economías dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo, Gonzalo Cristini, destacó las políticas públicas provinciales impulsadas para la promoción económica de Villa Constitución, en relación con la logística regional desde el Puerto y la Zona Franca.

Que, el funcionario villense adelantó que ya se diagramó una agenda en común para trabajar los programas que tiene la cartera provincial, con las industrias de la ciudad de Arroyo Seco y la localidad de Alvear, ambas del Corredor Ruta 21 que son pilares fundamentales para el desarrollo regional, y al que también pertenece nuestra ciudad.

Que, existe la Ley Nº23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos, crea por el inciso d) del artículo 3 el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, conocido tradicionalmente como A.T.N. destinado a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales.

Que, en cumplimiento de esta ley y en el contexto de emergencia y desequilibrio financiero generado por la pandemia Covid-19 atravesada durante los años 2020 y 2021, el gobierno nacional y provincial de ese entonces derivaron fondos a la industria y Pymes para acompañamiento con el fin de sostenerlos financiera y económicamente, conjuntamente con los programas RePro I y II.

Que, el beneficio del Programa de Recuperación Productiva (Repro) consistió en el otorgamiento, primero por un plazo de hasta doce meses y luego extendido mediante el programa RePro II, de una ayuda económica mensual, individual y fija a los trabajadores incluidos por las empresas beneficiarias; y a dichas firmas el acompañamiento en el cumplimiento del pago de las contribuciones patronales.

Que, los fondos derivados de Nación para paliar esta situación, en el marco del programa Repro, alcanzó a más de 35.000 empresas con una inversión de \$11.000 millones, llegando a nuestra provincia de Santa Fe 707 millones.

Que, el Gobierno de Santa Fe de este entonces, a través del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, derivó más de 195 millones de pesos en el marco del Programa de Asistencia Económica de Emergencia, de contención a rubros de Pymes, microemprendedores, monotributistas y autónomos, consistiendo en la entrega de aportes no reintegrables (ANR) a los titulares de comercios, servicios y establecimientos turísticos impedidos en desarrollar sus actividades por el contexto de emergencia de la pandemia.

Que, como citamos en los ejemplos anteriores, los ejecutivos nacionales y provinciales tienen la potestad y las herramientas para llevar adelante medidas de gobierno de contención, paliativas y de sostenimiento, a los diferentes sectores productivos de la sociedad en contextos de emergencia.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Solicítese audiencia, con este Cuerpo de Concejales, al Secretario de Industria y Desarrollo Productivo del Gobierno de la Nación Argentina, Juan Alberto Pazo, o funcionario del área que éste designe a los mismos efectos; al Director Provincial de Nuevas Economías, Gonzalo Cristini; al presidente del Centro Comercial, Industrial y de la Producción (CClyP), Martín González; al presidente de la Cámara Industrial del Departamento Constitución (CIDECON), Sebastián Pannocchia; al presidente de la Asociación Civil de Entidades Empresarias del Sur Santafesino (Adeessa), Marcelo Maciel; al Presidente de la Agencia de Desarrollo del Departamento Constitución (Adecon), Juan Carlos Muriel; y al Director Municipal de la Agencia de Desarrollo, Fernando Kunich.

El fin de esta convocatoria es conocer, y aportar, sobre los diferentes programas de contención, asistencia, acompañamiento y fortalecimiento que el gobierno provincial tiene planificado ejecutar en este contexto de contracción productiva y receso económico en el sector industrial, analizando las diversas repercusiones negativas en nuestra ciudad y la región, concretando una agenda de trabajo en conjunto ante el contexto desafiante macroeconómico, con claros impactos negativos en las economías de nuestras compañías más desarrolladas, como en Pymes, comercios y llegando hasta las economías domésticas.

Así como también, conocer sobre las diferentes medidas de protección que se planifican tomar sobre la planta de trabajadores de las Pymes locales, en el objetivo de conservar los puestos de trabajo y la mano de obra.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la misma.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1712 Sala de Sesiones, 20 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.  
NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

Nota 19228: Bloque Unión por la Patria. Concejales Borgatta, Rubicini. - Proyecto de Minuta de Comunicación. Pedido de informe al Gobierno Pcial. por la ausencia de partida en el presupuesto 2024, destinada a la casa del amparo para mujeres en situación de violencia de género.

## RESOLUCIÓN

VISTO: La Casa de amparo de Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, la Casa de Amparo para mujeres en situación de violencia de género, aloja a mujeres derivadas por los juzgados competentes con el fin principal de preservar su integridad física y vida, ante el peligro inminente que significa seguir viviendo en el contexto de su entorno familiar primario.

Que, la misma, fue nombrada "Sra. Analía Matilde Martín" mediante Ordenanza n° 4434 de fecha 05 de agosto de 2015, en reconocimiento a su lucha constante por la problemática de género.

Que, este Cuerpo, mediante resolución n° 1226/2019, minuta de comunicación n° 2674/2020, entre otras acciones, ha convocado audiencias y solicitado informes para efectuar un seguimiento de la labor de dicha institución.

Que, en la actualidad, la dirección de género de igualdad se encuentra acéfala, realizando su trabajo con el personal de planta permanente con funciones jerárquicas.

Que, es preciso tomar conocimiento del funcionamiento actual de la Casa de Amparo "Sra. Analía Matilde Martín", convocando audiencia al personal jerárquico afectado a la Dirección de Género e Igualdad, así como también solicitar informe a la Secretaría de Género y Diversidad del Gobierno de Santa Fe, dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, al respecto de partidas presupuestarias y gestiones relacionadas a la casa de amparo de Villa Constitución.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Solicítese a la Secretaría de Género y Diversidad del Gobierno de Santa Fe, dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, se sirva a informar partidas presupuestarias y gestiones relacionadas a la casa de amparo "Sra. Analía Matilde Martín" de Villa Constitución para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 2º: Convóquese a audiencia al personal jerárquico de la Dirección de Género e Igualdad del Municipio de Villa Constitución, a los efectos de dialogar sobre las políticas públicas que en materia de género se encuentran dispuestas a nivel municipal y en particular sobre la situación de la casa de amparo "Sra. Analía Matilde Martín" .

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1713 Sala de Sesiones, 20 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.

NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

---

## **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Presidencia Borgatta Alejandrina**

**Nota 19174: Bloque Unión por la Patria. Concejales: Rubicini, Borgatta. - Proyecto de Resolución. Audiencia por demandas de Barrio San Martín.**

### RESOLUCIÓN

VISTO: Las reiteradas demandas de la Comisión Vecinal de Barrio San Martín presidida por Pablo Bellesi, presentadas oficialmente en este organismo legislativo, referidas a la importancia y necesidad del ordenamiento del tránsito y la correcta adecuación del sentido de circulación de sus calles, a razón de promover y efectivizar medidas concernientes a la seguridad vial de sus vecinos y vecinas, y;

CONSIDERANDO: Que, una gran mayoría de las y los residentes del barrio manifiestan preocupación debido al peligro que representa la circulación de vehículos que transitan en doble mano a gran velocidad.

Que, el ingreso permanente de camiones y maquinarias por calle Jorge Newbery afectadas al Loteo “Terrazas de la Ribera” genera condicionamiento en el orden del tránsito de la vecinal.

Que, es fundamental hacer efectivo el cambio de dirección de las calles pertenecientes a Barrio San Martín, modificaciones que favorecerían la circulación en el interior del mismo junto a otras demandas como:

- Cambio de sentido de las calles Sarmiento, Misiones y Jorge Newbery.
- Instalación de reductores de velocidad en calle Jorge Newbery y 23 de septiembre.
- Prohibición o regulación del ingreso de transporte pesado que se dirige al loteo Terrazas de la Ribera por calle Jorge Newbery, evaluando la posibilidad de habilitar su paso por el camino lindero a Zona Franca.
- Realización de estudios que determinen el ingreso por sentido izquierdo para calle Misiones y San Martín, evitando aglomeración de vehículos intentando ingresar o salir de la vecinal.
- Estacionamiento permitido en una sola mano en calle Newbery y Misiones.
- Colocación de bolardos para el ordenamiento del ingreso y estacionamiento en calles Misiones y Sarmiento.

Que, dicho ordenamiento evitaría futuros problemas de tránsito tanto para las vecinas y vecinos de barrio San Martín como para quienes ingresan a barrio Unión, al Predio de Cilsa o en el futuro Barrio “Terrazas de la Ribera”.

Que, existen antecedentes en nuestra ciudad de calles que desembocan o hacen intersección con Ruta 21, a las que se les han corregido o modificado sus sentidos, como en los Barrios 25 de Mayo, Santa Mónica y San Lorenzo.

Que, las mencionadas demandas detalladas anteriormente fueron solicitadas en otras ocasiones, como en las presentaciones de expedientes ingresados por la Comisión vecinal, y mediante resoluciones expedidas por este Concejo Municipal como las N° 1554, N° 1599 y N° 1641.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Solicítese audiencia, junto a este Cuerpo de Concejales, con los titulares de las áreas municipales de Control Urbano, Inspectoría, Ordenamiento Territorial y Obras y Servicios Públicos; Dirección de Vecinales; más integrantes de la Comisión Vecinal de barrio San Martín, para dar tratamiento, solución y resolución final a las demandas expuestas en esta nota.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la misma.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1714 Sala de Sesiones, 20 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.  
NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

---

Nota 19217: Bloque Unidos para Cambiar Santa Fe. Concejales Soreira, Romo-Cuesta. - Proyecto de Minuta de Comunicación. Pedido de Informe sobre los servicios solicitados por los vecinos de B° Villa Don Carlos.

## RESOLUCIÓN

VISTO: El expediente N° 19217, y;

CONSIDERANDO: Que, la nota de referencia solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que proceda a regularizar en Villa Don Carlos los servicios incluidos en la Tasa General de Inmuebles (TGI).

Que, es un barrio que cuenta con 20 familias residentes y 160 viviendas en construcción, de acuerdo a lo expresado en dicho expediente.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Solicítese audiencia con este Cuerpo de Concejales, con el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Miguel Santolín.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la misma.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1715 Sala de Sesiones, 20 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.  
NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

## **SALUD Y ACCION SOCIAL: Presidencia Avile Andrés**

Nota 19182: Sr. Rubén Cimino. - Eleva reclamo por fumigaciones irregulares.

### RESOLUCIÓN

VISTO: El expediente de referencia N° 19182/2023, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesaria la realización de una audiencia con el Sr. Chimino Rubén para el tratamiento de este expediente.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a audiencia al Sr. Chimino Ruben, a fin de interiorizarnos de lo expuesto en su nota.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y horario de la misma.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1716 Sala de Sesiones, 20 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.  
NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

---

## **Sesión Cuarto Intermedio 21 de Marzo de 2024**

Presidente: Rubicini, Nicolás

Vice Pte. 1º: Pieretti, Leticia

Vice Pte. 2º: Bracalenti, Francisco

Concejales:

- Avilé, Andrés
- Bertero, Carla
- Borgatta, Alejandrina
- Romo Cuesta, Viviana
- Soreira, Diego

### **Cuarto Intermedio**

Nota 19247: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza. Declaración emergencia hídrica.

### ORDENANZA

Av. 14 de Febrero 698  
Villa Constitución | Santa Fe  
(03400) - 475597

VISTO: La Ley N° 14.238 que declara en estado de emergencia hídrica y zona de desastre a la totalidad del territorio provincial hasta el 31 de diciembre de 2024.

El marco de excepcionalidad suscitado como consecuencia de las intensas y abundantes lluvias habidas en nuestra ciudad.

La nota presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal por parte de los ediles del Honorable Concejo Municipal, fechada 15 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO: Que, las previsiones climáticas de fines del año 2023 pronosticaban para el primer semestre de este año en esta región la ocurrencia del fenómeno El Niño/Oscilación del Sur (ENOS), caracterizado por la fluctuación de las temperaturas del océano en la parte central y oriental del Pacífico ecuatorial, asociada a cambios en la atmósfera que da lugar a precipitaciones superiores a las normales.

Que, las perspectivas meteorológicas se cumplieron y solo durante el mes de marzo cayeron en nuestra ciudad y zonas aledañas más de 350 milímetros de lluvia -lo que equivale a 350 litros por metro cuadrado-, esto es, aproximadamente una tercera parte de lo que llueve durante todo el año -precipitación anual promedio.

Que, en tal contexto, tuvieron lugar múltiples y graves problemas, como anegamientos de campos, desbordes de ríos, arroyos y canales, cortes de calles y rutas por presencia de agua en calzadas, evacuaciones de viviendas particulares producto de las crecidas, cuantiosas pérdidas materiales, aislamiento de distintos pueblos, entre otras catástrofes.

Que, la provincia de Santa Fe declaró en estado de emergencia hídrica y zona de desastre a la totalidad del territorio provincial hasta el 31 de diciembre de 2024 mediante Ley 14.238 promulgada por Decreto N° 87/2023.

Que, corresponde dotar a la Administración local de herramientas que permitan afrontar la situación de excepcionalidad imperante del modo más eficaz, eficiente y expedito posible.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Adhiérase la ciudad de Villa Constitución a la Ley Provincial N° 14.238.

ARTÍCULO 2º: Declárese en estado de emergencia hídrica, pluvial, fluvial o combinada en el ámbito de la ciudad de Villa Constitución hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 3º: Amplíese la partida presupuestaria “Emergencia Hídrica, pluvial y fluvial” bajo el área dentro del Programa Gestión Ante Emergencia bajo el área Intendencia por un total de \$60.000.000 (pesos sesenta millones).

ARTÍCULO 4º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante las gestiones necesarias ante los Gobiernos Nacionales y Provinciales para la ejecución de la presente Ordenanza, como así también a realizar procedimientos excepcionales de contratación directa y/u otros que tengan

como fin, atender cualquier cuestión vinculada a la misma previa comunicación, sugerencia, dictamen y/o resultado del Comité de Emergencia Hídrica conformado según decreto 5159/23.

ARTÍCULO 5º: Convóquese al Comité de Emergencia Hídrica según decreto 5159/23 y la nota 19144/23.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5312 Sala de Sesiones, 21 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.  
NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

---

Nota 19249: Departamento Ejecutivo Municipal. - Proyecto de Ordenanza. Contratación directa servicio de poda, escamonda y limpieza por cuestiones de seguridad.

## ORDENANZA

VISTO: La necesidad de contratar el servicio de poda, escamonda y limpieza en todo el ejido de Villa Constitución, enderezada a cuestiones de seguridad ciudadana, y;

CONSIDERANDO: Que, nuestro país se encuentra atravesando una profunda crisis económica que repercute en el tejido social en su conjunto.

Que, dicha crisis conlleva un marcado proceso inflacionario que repercute en todos los actores sociales en general, y en particular en los prestadores de servicios de la Municipalidad, quienes al momento de cotizar un precio lo hacen sabiendo que el importe puede quedar obsoleto en cuestión de meses o incluso semanas.

Que, los procedimientos licitatorios, por su naturaleza, tienen una duración de varias semanas entre el llamado al mismo y la efectiva contratación del servicio.

Que, esto da como resultado que se presenten pocos oferentes y que, quienes lo hacen, presenten presupuestos sustancialmente superiores al oficial, quedando los procedimientos muchas veces desiertos.

Que, en ocasiones tales inconvenientes pueden ser conjurados o en cierta forma soportados, más cuando se suscita una necesidad de urgente atención, termina siendo pernicioso para la Administración.

Que, en el marco descripto, corresponde destacar que en los últimos años se ha agudizado la inseguridad, siendo necesario tomar medidas proactivas para combatir la misma.

Que, entre ellas, una muy importante resulta la adecuada iluminación de toda la ciudad, la que en los hechos se ha ido logrando mediante la instalación de alumbrado público donde no lo había, como así también el recambio de luminarias de vieja tecnología por otras del tipo led.

Que, amén de ello, una gran porción de tales luminarias se encuentran cautivas por las ramas y hojas de los árboles, lo que termina contrarrestando el buen servicio de iluminación que aquellas deberían

brindar.

Que, además, parte de las cámaras del sistema de monitoreo también se ven afectadas por la forestación, siendo imperioso su despeje.

Que, además, y no menos importante, nos encontramos adentrándonos en la etapa del año donde procede realizarse la poda y escamonda más profunda.

Que, de este modo, se resalta que cuestiones de seguridad comunitaria, pero también de orden económico y orden biológico aconsejan una contratación del servicio de poda, escamonda y limpieza de luminarias y cámaras de seguridad sin dilaciones y con premura.

Que, ante ello, se presenta el Sr. Pablo Damián Palomeque, D.N.I. N° 29.423.920, CUIT 20-29423920-1, prestador que cuenta con el personal, elementos y herramientas necesarios para una correcta ejecución del servicio y que, a la postre, ha sido la adjudicataria de varios procesos licitatorios de poda y escamonda, por lo que cuenta con sobrada experiencia para el desarrollo de aquel.

Que, del contexto antes descrito, surge aconsejable autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación directa de la empresa interesada, a fin de realizar de forma urgente la poda, escamonda y limpieza en todo el territorio de esta ciudad enderezada a cuestiones de seguridad ciudadana.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal en forma excepcional a contratar en forma directa al Sr. Pablo Damián Palomeque, D.N.I. N° 29.423.920, CUIT 20-29423920-1, con domicilio en calle Brasil N° 1054 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, para la prestación del servicio de poda, escamonda y limpieza en todo el territorio de esta ciudad, enderezada a cuestiones de seguridad comunitaria, según los términos, plazo, precio y demás extremos previstos en el contrato que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º: Amplíese la partida presupuestaria 4738 – Control de Monitoreo y amplíese la misma por la suma de \$ 22.080.000 (pesos veintidós millones ochenta mil).

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5313 Sala de Sesiones, 21 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.  
NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

19249/24



Anexo Decreto:

CONTRATO DE SERVICIOS



Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**, CUIT 30-99903505-8, representada en este acto por su Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti, por el Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete Sr. Alejandro Héctor Longo y por el Secretario de Finanzas y Administración CP Mauro Puccini, constituyendo domicilio en Avenida San Martín N° 1218 de la ciudad de Villa Constitución, por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra el **Sr. PABLO DAMIÁN PALOMEQUE**, D.N.I. N° 29.423.920, CUIT 20-29423920-1,, con domicilio en calle Brasil N° 1054 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, en adelante "LA PRESTADORA", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios en el marco de la Ordenanza H.C.M. N° \_\_\_\_/2024, promulgada por Decreto N° \_\_\_\_/2024, la que se registrará por la misma y bajo las modalidades y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

PROF. JORGE R. BERTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**PRIMERA: OBJETO:** "LA PRESTADORA" se obliga a brindar el servicio de poda y escamonda en el arbolado público en toda la ciudad de Villa Constitución, enderezada a cuestiones de seguridad -despeje de luminarias de alumbrado público, cámaras del sistema de monitoreo y demás mobiliario vinculado a la misma- incluida la limpieza de los sectores intervenidos con posterioridad a aquellas. La ejecución se plantea con provisión de maquinaria, mano de obra, herramientas, vehículos, según instrucciones impartidas por "LA MUNICIPALIDAD" a través de sus áreas competentes. Dicho servicio deberá ser prestado en jornadas de 8 (ocho) horas, en las cuales se deberán realizar entre 15 (quince) y 20 (veinte) intervenciones según el buen arte y oficio y atendiendo a la eficiencia de aquel, siempre de conformidad a las indicaciones que realice "LA MUNICIPALIDAD" a través de su personal técnico. Asimismo, la propuesta presentada por "LA PRESTADORA" resulta vinculante para la misma.-

ALEJANDRO H. LONGO  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN DE GABINETE

CP MAURO PUCCINI  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total correspondiente al servicio es de Pesos Veintidós Millones Ochenta Mil 00/100 Ctvos. (\$22.080.000,00.-) IVA incluido, a razón de Pesos Trescientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100 (\$368.000,00.-) por jornada, y se abonará en base a las certificaciones sucesivas aprobadas por "LA MUNICIPALIDAD", pagándose a

19249/24



los quince (15) días hábiles de la presentación de las mismas conjuntamente con la factura correspondiente. Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" exigirá presentación, a los fines de habilitar los pagos, de: **(a).**- Copias de Pólizas activas y recibos y/o constancias de pago del seguro de responsabilidad civil contratado (según el requerimiento manifestado en la cláusula séptima); **(b).**- Informe del equipamiento y/o maquinarias afectadas a la ejecución del servicio si las hubiera; **(c).**- Copia de Constancia y recibo de pago de alta temprana y presentación y pago de formulario Nro. -931- y cualquier otra obligación fiscal que corresponda a la "LA PRESTADORA" según su actividad y/o forma societaria; **(d).**- Cualquier otro que legalmente corresponda. Los requerimientos, exigencias y presentaciones ut supra expresadas en la presente cláusula solo podrán ser dispensadas por "LA MUNICIPALIDAD" mediante acto administrativo expreso, caso contrario de no cumplimentarse las exigencias establecidas en la presente podrá efectuarse la retención del pago.-

**TERCERA:** PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de 60 (sesenta) jornadas. "LA MUNICIPALIDAD" podrá prorrogar de forma total o parcial el presente hasta un máximo que no podrá exceder del monto de contratación original. "LA PRESTADORA" se obliga a la prestación del servicio de acuerdo a lo especificado en las cláusulas precedentes, sin interrupciones y hasta su total terminación.-

**CUARTA:** DEMORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Cuando "LA PRESTADORA" invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la prestación del servicio, deberá expresarlo por escrito a "LA MUNICIPALIDAD". En caso de resultar aceptada la justificación se prorrogará el plazo de prestación del servicio en igual tiempo al que se mantuvieron las causas que lo justifiquen. Las demoras no justificadas y otros incumplimientos darán lugar al esquema de sanciones previstas en el pliego licitatorio y contrato.-

**QUINTA:** EQUIPAMIENTO: "LA PRESTADORA" deberá contar con equipamiento debidamente certificado y con todas las habilitaciones vehiculares aprobadas.-

**SEXTA:** RESPONSABILIDAD: Se conviene expresamente: "LA PRESTADORA" será responsable en todos los casos, de los daños y perjuicios ocasionados por sus trabajadores a personas y/o cosas con motivo de la prestación del servicio o la falta del mismo, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna a "LA MUNICIPALIDAD", y liberándola de toda

C. P. MAURO PUCCINI  
Secretario de Finanzas  
y Administración

ALEJANDRO H. LONGO  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN DE GABINETE

PROF. JORGE R. BERTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



19249/24



responsabilidad, en el sentido más amplio, aún por los daños causados por el caso fortuito o la fuerza mayor.-

**SÉPTIMA: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** "LA PRESTADORA" se obliga a cumplir con las leyes sociales e impositivas y a presentar listado de personal afectado a la ejecución del servicio, debiendo contar los dependientes con el seguro de ART correspondiente y/o en su defecto contratar obligatoriamente un seguro de Accidentes Personales cuya cobertura por muerte, invalidez y asistencia médica y farmacéutica sea de un monto dinerario no menor a Pesos Dieciocho Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$18.500.000,00) por cada uno de ellos y en beneficio de este Municipio, no pudiendo en su caso prestar servicio quien no posea alta en la póliza pertinente. Asimismo, "LA PRESTADORA" deberá contratar un seguro de responsabilidad civil hacia terceros, sobre vehículos y equipos afectados al servicio para la ejecución del mismo en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas desde el comienzo de la ejecución del presente contrato siendo causal de rescisión contractual su no cumplimiento.-

PROF. JORGE R. BERTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**OCTAVA: PROHIBICIONES:** Los trabajos objeto del contrato celebrado deberán ser ejecutados indefectiblemente por los trabajadores de "LA PRESTADORA", quedando expresamente prohibido cualquier tipo de subcontratación y/o contratar operarios que no sean integrantes y/o dependientes de la misma. De igual modo, "LA PRESTADORA" deberá presentar un informe detallado de los trabajadores que hayan prestado el servicio en el día inmediato anterior, cuando "LA MUNICIPALIDAD" se lo requiera.-

**NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD" o "LA PRESTADORA" podrán rescindir el contrato, si la otra parte incurriese en incumplimiento grave del mismo de acuerdo a las situaciones planteadas en las condiciones generales y particulares especificadas en los pliegos licitatorios.-

**DÉCIMA: COMPETENCIA Y DOMICILIOS LEGALES:** Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, Para todos los motivos legales del presente contrato "LA MUNICIPALIDAD" constituye domicilio legal en Avenida San Martín N° 1218 de la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, y "LA PRESTADORA" en la calle Brasil N° 1054, de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe.-

MAURO PUCCINI  
Secretario de Finanzas  
y Administración

ALEJANDRO EL LONGO  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN DE GABINETE

19249/24



**DÉCIMA PRIMERA:** ART.18º-LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nro. 2756:

"Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cual quiera, la corporación, arbitrará dentro del plazo de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente contrato, se firma en la Ciudad de Villa Constitución tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los \_\_\_\_\_ días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-----

  
ALEJANDRO H. LONGO  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN DE GABINETE

  
C.P. MAURO PUCCINI  
Secretario de Finanzas  
y Administración



  
PROF. JORGE R. BERTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Nota 19252: Departamento Ejecutivo Municipal. - Proyecto de Ordenanza. Solicita al gobierno provincial "aporte no reintegrable" para la realización del proyecto "adquisición de maquinaria para la secretaría de obras públicas del Municipio de Villa Constitución."

## ORDENANZA

VISTO: La sanción de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario N° 1123/08, y;

CONSIDERANDO: Que, por dicha Ley el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras para el Interior en Municipios de Segunda Categoría y Comunas.

Que, esta localidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo.

Que, esta Municipalidad ha evaluado los proyectos prioritarios para el distrito, siendo este el de "Adquisición de una pala cargadora frontal y un camión utilitario con tanque regador con capacidad de 10.000 lts".

Que, dicho proyecto se encuentra comprendido entre las que son financiables por el Fondo.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Solicítase al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario N° 1123/08, el aporte de \$149.596.644,64 (pesos ciento cuarenta y nueve millones quinientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro con 64/100) correspondientes a la asignación año 2024 no reintegrables para la realización del proyecto "Adquisición de maquinarias para la secretaría de obras públicas del Municipio de Villa Constitución".

ARTÍCULO 2º: Facultase al Sr. Intendente Jorge R. BERTI, DNI 13.037.324, a gestionar los fondos citados y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total o parcial del proyecto que se mencionan en el artículo 1º y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo, autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5314 Sala de Sesiones, 21 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.  
NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

---

### **Sesión Cuarto Intermedio 25 de Marzo de 2024**

Presidente: Rubicini, Nicolás

Vice Pte. 1º: Pieretti, Leticia

Vice Pte. 2º: Bracalenti, Francisco

Concejales:

- Avilé, Andrés
- Bertero, Carla
- Borgatta, Alejandrina
- Romo Cuesta, Viviana
- Soreira, Diego

**Cuarto Intermedio**

Nota 19250: Interbloqueo de Concejales. Concejales Rubicini, Borgatta, Pieretti. - Proyecto de Decreto. Aplica sanción disciplinaria.

DECRETO

VISTO: Lo recomendado por el Área de Recursos Humanos de la Municipalidad de Villa Constitución con relación a la conducta de la agente Patricia Torres (Legajo N 1855), y;

CONSIDERANDO: Que, en fecha 21 de Noviembre de 2017 se sancionó a la agente Patricia Torres con una medida disciplinaria 5 (cinco) días de suspensión sin goce de haberes (Decreto N° 1540) por reiteradas inconsistencias injustificadas (28) en el periodo comprendido desde 01/10/2016 hasta 30/09/2017;

que, en fecha 02 de Septiembre de 2020, se aplicó nueva sanción disciplinaria de 10 (diez) días de suspensión sin goce de haberes (Decreto N° 1566) por nuevas inconsistencias y faltas a los deberes como agente municipal;

que, sin perjuicio de ello la conducta de la agente no ha sido revertida constando su legajo laboral con variadas situaciones de indisciplina nuevamente;

que, ante esta situación, se le ha dado intervención al Área de Recursos Humanos con el objeto de analizar en conjunto cuál medida sería la recomendable ante las características del caso;

que, agotada varias instancias de dialogo con la agente Torres sin alcanzar los resultados esperados, se concluye que es conveniente materializar una nueva suspensión;

que, ante ello y conforme lo establece el art. 62 y 65 de la Ley N° 9286, la agente fue notificada del inicio del procedimiento de sanción y de las inconsistencias detectadas;

que, en uso de su derecho, la agente ha presentado un descargo escrito reconociendo las faltas atribuidas;

que, atento a las recomendaciones técnicas y los antecedentes de la agente, se ha decidido aplicar la sanción de suspensión más grave prescripta en la normativa citada, esperando, una vez más, que la misma sirva como medida disciplinaria suficiente y la agente revierta su conducta;

que, en uso de sus facultades (Ley N° 2756 art. 39 inc. 1; Reglamento Interno art. 175 inc. 13 y Ley N° 9286 art. 65);

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Decreta:

ARTÍCULO 1º: Sanciónese a la agente TORRES PATRICIA (Legajo N° 1855), con una medida disciplinaria de 30 (treinta) días de suspensión sin goce de haberes por los motivos expuestos en los considerandos, dejándose expresa advertencia de que es la sanción de suspensión más severa prevista por la norma, quedando luego de la aplicación de la misma y ante la reiteración de nuevas conductas, habilitada sin más la cesantía del cargo.

ARTÍCULO 2º: Encomiéndese al Área de Personal del Departamento Ejecutivo a llevar adelante los procedimientos administrativos correspondientes a fin de hacer efectiva la medida.

ARTÍCULO 3º: En cumplimiento de la Ley N° 12071, hágasele saber a la agente, que contra esta Resolución podrá interponer recurso de reconsideración ante el Honorable Concejo Municipal, dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos, conforme lo establecido en el art. 66 de la Ley N° 2756.

ARTÍCULO 4º: Remítase copia de la presente al Sindicato de Empleados Municipales de Villa Constitución, para su conocimiento.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1619 Sala de Sesiones, 25 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.  
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

---

### **Sesión Ordinaria 27 de Marzo de 2024**

Presidente: Rubicini, Nicolás

Vice Pte. 1º: Pieretti, Leticia

Vice Pte. 2º: Bracalenti, Francisco

Concejales:

- Avilé, Andrés
- Bertero, Carla
- Borgatta, Alejandrina
- Romo Cuesta, Viviana
- Soreira, Diego

## De los Dictámenes en Comisión

### HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Presidencia Bertero Carla

Nota 19234: Departamento Ejecutivo Municipal. - Proyecto de Ordenanza. Condonación deuda asociación civil C.A.R.P. Filial Oscar Pinino Mas - Villa Constitución.

### ORDENANZA

VISTO: Que, la Asociación Civil C.A.R.P. Filial Oscar Pinino Mas de Villa Constitución es una institución indispensable para el desarrollo local que actúa como canal de transformación y espacio de participación para la inclusión social en el marco de contención y desarrollo, y;

CONSIDERANDO: Que, el Departamento Ejecutivo a través del Intendente Jorge Berti estima viable el otorgamiento de lo solicitado según nota por mesa de entradas del día 20/02/2024.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Condónese al contribuyente ASOCIACIÓN CIVIL C.A.R.P. FILIAL OSCAR PININO MAS CUIT 33- 71588218-9 la suma de pesos mil novecientos treinta y ocho con 84/100 (\$1.938,84) más los intereses resarcitorios adeudados correspondiente a los conceptos que a continuación se detallan:

TUS	Número Recibo	Referencia	Emisión	1º Vto.	Importe
7823	357686	Tit. 06007823 - 1981-04	01/12/81	28/12/81	10,2
7823	357687	Tit. 06007823 - 1982-01	01/03/82	05/03/82	18,49
7823	357688	Tit. 06007823 - 1982-02	01/05/82	31/05/82	18,49
7823	357689	Tit. 06007823 - 1982-03	01/07/82	31/07/82	16,18
7823	357690	Tit. 06007823 - 1982-04	01/10/82	15/10/82	13,87
7823	357691	Tit. 06007823 - 1982-05	01/12/82	15/12/82	9,24
7823	357692	Tit. 06007823 - 1983-01	01/03/83	11/03/83	9,24
7823	357693	Tit. 06007823 - 1983-02	01/05/83	13/05/83	9,24
7823	357694	Tit. 06007823 - 1983-03	01/07/83	15/07/83	6,94
7823	357695	Tit. 06007823 - 1983-04	01/09/83	15/09/83	6,94
7823	357696	Tit. 06007823 - 1983-05	01/11/83	15/11/83	6,94
7823	357697	Tit. 06007823 - 1983-06	01/12/83	31/12/83	9,24
7823	357698	Tit. 06007823 - 1984-01	01/05/84	10/05/84	6,94
7823	357699	Tit. 06007823 - 1984-02	01/06/84	18/06/84	6,94
7823	357700	Tit. 06007823 - 1984-03	01/09/84	07/09/84	6,94
7823	357701	Tit. 06007823 - 1984-04	01/10/84	22/10/84	11,56
7823	357702	Tit. 06007823 - 1984-05	01/12/84	15/12/84	11,56
7823	357703	Tit. 06007823 - 1984-06	01/01/85	25/01/85	13,87
7823	357704	Tit. 06007823 - 1985-01	01/05/85	16/05/85	11,56
7823	357705	Tit. 06007823 - 1985-02	01/06/85	27/06/85	14,08

7823	357706	Tit. 06007823 - 1985-03	01/07/85	25/07/85	14,08
7823	357707	Tit. 06007823 - 1985-04	01/09/85	06/09/85	14,02
7823	357708	Tit. 06007823 - 1985-05	01/10/85	23/10/85	13,96
7823	357709	Tit. 06007823 - 1985-06	01/12/85	19/12/85	13,83
7823	357710	Tit. 06007823 - 1986-01	01/03/86	26/03/86	13,38
7823	357711	Tit. 06007823 - 1986-02	01/06/86	11/06/86	13,67
7823	357712	Tit. 06007823 - 1986-03	01/07/86	17/07/86	12,97
7823	357713	Tit. 06007823 - 1986-04	01/09/86	23/09/86	13,05
7823	357714	Tit. 06007823 - 1986-05	01/12/86	10/12/86	11,71
7823	357715	Tit. 06007823 - 1986-06	01/12/86	29/12/86	14,63
7823	357716	Tit. 06007823 - 1987-01	01/04/87	24/04/87	13,36
7823	357717	Tit. 06007823 - 1987-02	01/07/87	07/07/87	16,26
7823	357718	Tit. 06007823 - 1987-03	01/08/87	25/08/87	17,15
7823	357719	Tit. 06007823 - 1987-04	01/09/87	22/09/87	18,72
7823	357720	Tit. 06007823 - 1987-05	01/11/87	09/11/87	16,25
7823	357721	Tit. 06007823 - 1987-06	01/12/87	07/12/87	17,5
7823	357722	Tit. 06007823 - 2001-08	01/01/02	10/01/02	24,9
7823	357723	Tit. 06007823 - 2002-01	01/02/02	12/02/02	24,9
7823	357724	Tit. 06007823 - 2002-02	01/03/02	13/03/02	24,9
7823	357725	Tit. 06007823 - 2002-03	01/04/02	11/04/02	24,9
7823	357726	Tit. 06007823 - 2002-04	01/05/02	10/05/02	24,9
7823	357727	Tit. 06007823 - 2002-05	01/06/02	11/06/02	24,9
7823	357728	Tit. 06007823 - 2002-06	01/07/02	10/07/02	24,9
7823	357729	Tit. 06007823 - 2002-07	01/08/02	12/08/02	24,9
7823	357730	Tit. 06007823 - 2002-08	01/09/02	10/09/02	24,9
7823	357731	Tit. 06007823 - 2002-09	01/10/02	10/10/02	24,9
7823	357732	Tit. 06007823 - 2002-10	01/11/02	10/11/02	24,9
7823	357733	Tit. 06007823 - 2002-11	01/12/02	10/12/02	24,9
7823	357734	Tit. 06007823 - 2002-12	01/01/03	10/01/03	24,9
7823	357735	Tit. 06007823 - 2003-01	01/02/03	10/02/03	24,9
7823	357736	Tit. 06007823 - 2003-02	01/03/03	10/03/03	24,9
7823	357737	Tit. 06007823 - 2003-03	01/04/03	10/04/03	24,9
7823	357738	Tit. 06007823 - 2003-04	01/05/03	10/05/03	24,9
7823	357739	Tit. 06007823 - 2003-05	01/06/03	10/06/03	24,9
7823	357740	Tit. 06007823 - 2003-06	01/07/03	10/07/03	24,9
7823	357741	Tit. 06007823 - 2003-07	01/08/03	10/08/03	24,9
7823	357742	Tit. 06007823 - 2003-08	01/09/03	10/09/03	24,9
7823	357743	Tit. 06007823 - 2003-09	01/10/03	10/10/03	24,9
7823	357744	Tit. 06007823 - 2003-10	01/11/03	10/11/03	24,9
7823	357745	Tit. 06007823 - 2003-11	01/12/03	10/12/03	24,9
7823	357746	Tit. 06007823 - 2003-12	01/01/04	10/01/04	24,9
7823	357747	Tit. 06007823 - 2004-01	01/02/04	09/02/04	24,9
7823	357748	Tit. 06007823 - 2004-02	01/03/04	09/03/04	24,9
7823	357749	Tit. 06007823 - 2004-03	01/04/04	12/04/04	24,9

7823	357750	Tit. 06007823 - 2004-08	01/09/04	09/09/04	24,9
7823	357751	Tit. 06007823 - 2004-09	01/10/04	11/10/04	24,9
102665	547990	Tit. 06102665 - 1981-03	01/11/81	23/11/81	27,75
102665	547991	Tit. 06102665 - 1981-04	01/12/81	28/12/81	25,43
102665	547992	Tit. 06102665 - 1982-01	01/03/82	05/03/82	23,12
102665	547993	Tit. 06102665 - 1982-02	01/05/82	31/05/82	23,12
102665	547994	Tit. 06102665 - 1982-03	01/07/82	31/07/82	18,49
102665	547995	Tit. 06102665 - 1982-04	01/10/82	15/10/82	16,18
102665	547996	Tit. 06102665 - 1982-05	01/12/82	15/12/82	11,56
102665	547997	Tit. 06102665 - 1983-01	01/03/83	11/03/83	11,56
102665	547998	Tit. 06102665 - 1983-02	01/05/83	13/05/83	11,56
102665	547999	Tit. 06102665 - 1983-03	01/07/83	15/07/83	9,24
102665	548000	Tit. 06102665 - 1983-04	01/09/83	15/09/83	9,24
102665	548001	Tit. 06102665 - 1983-05	01/11/83	15/11/83	9,24
102665	548002	Tit. 06102665 - 1983-06	01/12/83	31/12/83	9,24
102665	548003	Tit. 06102665 - 1984-01	01/05/84	10/05/84	6,94
102665	548004	Tit. 06102665 - 1984-02	01/06/84	18/06/84	9,24
102665	548005	Tit. 06102665 - 1984-03	01/09/84	07/09/84	9,24
102665	548006	Tit. 06102665 - 1984-04	01/10/84	22/10/84	13,87
102665	548007	Tit. 06102665 - 1984-05	01/12/84	15/12/84	13,87
102665	548008	Tit. 06102665 - 1984-06	01/01/85	25/01/85	18,49
102665	548009	Tit. 06102665 - 1985-01	01/05/85	16/05/85	16,18
102665	548010	Tit. 06102665 - 1985-02	01/06/85	27/06/85	16,43
102665	548011	Tit. 06102665 - 1985-03	01/07/85	25/07/85	16,43
102665	548012	Tit. 06102665 - 1985-04	01/09/85	06/09/85	16,37
102665	548013	Tit. 06102665 - 1985-05	01/10/85	23/10/85	16,27
102665	548014	Tit. 06102665 - 1985-06	01/12/85	19/12/85	16,12
102665	548015	Tit. 06102665 - 1986-01	01/03/86	26/03/86	17,84
102665	548016	Tit. 06102665 - 1986-02	01/06/86	11/06/86	15,63
102665	548017	Tit. 06102665 - 1986-03	01/07/86	17/07/86	14,81
102665	548018	Tit. 06102665 - 1986-04	01/09/86	23/09/86	14,69
102665	548019	Tit. 06102665 - 1986-05	01/12/86	10/12/86	14,63
102665	548020	Tit. 06102665 - 1986-06	01/12/86	29/12/86	17,55
102665	548021	Tit. 06102665 - 1987-01	01/04/87	24/04/87	15,58
102665	548022	Tit. 06102665 - 1987-02	01/07/87	07/07/87	19,12
102665	548023	Tit. 06102665 - 1987-03	01/08/87	25/08/87	20,59
102665	548024	Tit. 06102665 - 1987-04	01/09/87	22/09/87	21,85
102665	548025	Tit. 06102665 - 1987-05	01/11/87	09/11/87	19,14
102665	548026	Tit. 06102665 - 1987-06	01/12/87	07/12/87	20,68
102665	548027	Tit. 06102665 - 1988-01	01/02/88	22/02/88	18,57
102665	548028	Tit. 06102665 - 1988-02	01/04/88	22/04/88	15,84
102665	548029	Tit. 06102665 - 1988-03	01/06/88	08/06/88	12,68
102665	548030	Tit. 06102665 - 1988-04	01/08/88	22/08/88	10,7
102665	548031	Tit. 06102665 - 1988-05	01/10/88	17/10/88	12,38

102665	548032	Tit. 06102665 - 1988-06	01/12/88	29/12/88	14,36
102665	548033	Tit. 06102665 - 1989-01	01/02/89	20/02/89	14,09
102665	548034	Tit. 06102665 - 1989-02	01/03/89	15/03/89	14,49
102665	548035	Tit. 06102665 - 1989-03	01/05/89	15/05/89	4,64
102665	548036	Tit. 06102665 - 1989-04	01/08/89	31/08/89	13,67
102665	548037	Tit. 06102665 - 1989-05	01/11/89	07/11/89	11,63
102665	548038	Tit. 06102665 - 1989-06	01/12/89	22/12/89	8,5

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5315 Sala de Sesiones, 27 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.  
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

---

Nota 19238: Bloque Unidos para Cambiar Santa Fe. Concejales Soreira, Bertero, Romo-Cuesta, Bracalenti. - Proyecto de Minuta de Comunicación. Solicita al D.E.M. que remita presupuesto 2024 reformulado.

### MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Las Ordenanzas N° 47/80 (Ordenanza de Contabilidad), su modificatoria Ordenanza N° 4875 y la Ley Provincial N° 2.756 (Ley Orgánica de Municipalidades), y;

CONSIDERANDO: Que, con fecha 22 de diciembre del año 2023 ingreso el Proyecto del Presupuesto Municipal para el año 2024;

que, con fecha 30 de enero del año 2024 se aprobó la Ordenanza Tributaria N° 5304;

que, nos encontramos a mediados del mes de marzo, casi a 2 meses de haberse aprobado la mencionada Ordenanza Tributaria y aún no se ha remitido a este Cuerpo el proyecto reformulado;

que, el presupuesto municipal permite conocer cuál es el esquema de los recursos con los que espera disponer el Municipio y las inversiones o gastos que proyecta realizar durante el año, para posibilitar la ejecución de un Plan de Gobierno;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que remita el Proyecto reformulado del Presupuesto 2024 para su correspondiente tratamiento por este Cuerpo.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2873 Sala de Sesiones, 27 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.  
NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

---

## **GOBIERNO: Presidencia Bracalenti Francisco**

Nota 19229: Bloque Juntos por el Cambio. Concejala Leticia Pieretti. - Proyecto de Resolución. Intervención del espacio público.

### RESOLUCIÓN

VISTO: La instalación de una nueva estructura en la plaza Eva Perón, y;

CONSIDERANDO: Que, en los últimos días se instaló una nueva escultura urbana en la plaza Eva Perón en Avellaneda y Pbro. Daniel Segundo de nuestra ciudad;

que, no ha ingresado a este recinto ningún pedido formal para intervenir el espacio público;

que, es facultad del Cuerpo de Concejales autorizar la utilización del espacio público para la colocación de este tipo de intervenciones según lo dispone la Ley Orgánica de Municipios y Comunas N 2756;

*“Las municipalidades podrán erigir estatuas o monumentos conmemorativos de personas o acontecimiento determinado dentro de su jurisdicción. Así mismo podrán imponer el nombre de calles, plazas, o paseos o el cambio de nombre de los mismos por el de personas o acontecimiento determinado mediante ordenanza dictada a tales efectos.*

*En todos los casos se requerirá los dos tercios de votos de los concejales si las personas viven o el acontecimiento es actual; y simple mayoría si hubiese transcurrido cinco años de su fallecimiento o del acontecimiento que lo determina”.*

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Cítese al Secretario de Gobierno y al Secretario de Ordenamiento Territorial, ante la omisión de la debida autorización, según lo dispone la Ley N° 2756 para erigir estatuas o monumentos conmemorativos de personas o acontecimiento determinado dentro de la jurisdicción.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1717 Sala de Sesiones, 27 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.  
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

---

Nota 19230: Jefe de Inspección Gral. Guillermo Caminos. - Eleva Nota referente designación comisión de transporte.

## RESOLUCIÓN

VISTO: El expediente 19.230/24, iniciado por nota ingresada por la Jefa de Sección Adm. Inspección General y el Jefe de División Departamento de Inspección General del Departamento Ejecutivo Municipal, en donde se solicita que se informen los nuevos integrantes de la Comisión de Transporte establecida según Ordenanza Municipal N° 4926/2020, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ordenanza N° 4879, modificada por la Ordenanza N° 4926, crea la Comisión Permanente de Transporte Público de Pasajeros, estableciendo en su artículo 1 que estará integrada, en lo que refiere a los representantes del Concejo Municipal, por "un representante por bloque del Honorable Concejo Municipal;

que, es preciso informar al Departamento Ejecutivo Municipal los nuevos integrantes de la misma en virtud de la renovación de las bancas del Honorable Concejo Municipal efectuada en el mes de diciembre de 2023.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Designese como integrantes de la Comisión Permanente de Transporte Público de Pasajeros creada por Ordenanza N° 4879, de conformidad con lo establecido en la misma, a los Concejales Andrés Avilé, Carla Bertero, Alejandrina Borgatta, Francisco Bracalenti, Leticia Pieretti, Viviana Romo Cuesta, Nicolás Rubicini y Diego Soreira.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1718 Sala de Sesiones, 27 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.  
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

---

Nota 19237: Bloque Unión por la Patria. Concejales Rubicini, Borgatta. - Proyecto de Resolución. Primera "sesión especial por la memoria" causa "El villazo", en su 50º aniversario.

## RESOLUCIÓN

VISTO: La Resolución N°1608 que instaura, en el ámbito institucional de este Concejo Municipal, la "Sesión Especial por la Memoria" de carácter anual, en el marco del "Día Nacional de la Memoria, por la Verdad y la Justicia" de cada 24 de marzo; y que este 16 de marzo de 2024 en nuestra ciudad se conmemora el 50º Aniversario de la gesta "El Villazo", cuyos protagonistas fueron perseguidos, secuestrados, torturados y desaparecidos en 1975, y;

CONSIDERANDO: Que, en el año 2002 fue establecido cada 24 de marzo de cada año, por el Congreso Nacional, como feriado nacional a través de la sanción de la Ley 25.633, cuyo artículo 1º establece: "Institúyase el 24 de marzo como Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, en conmemoración de quienes resultaron víctimas del proceso iniciado en esa fecha del año 1976";

que, el objetivo de la conmemoración de tal efeméride es construir colectivamente una jornada de reflexión y análisis crítico de la historia reciente, con el fin de no repetir, Nunca Más, la interrupción de los períodos democráticos y constitucionales en nuestro país ni la instalación del Terrorismo de Estado;

que, en este sentido, es necesario continuar construyendo espacios de debate y reflexión en diferentes ámbitos de nuestro país, provincia y ciudad, que promuevan el ejercicio de la memoria conjuntamente con la defensa de los derechos humanos y la dignidad del ser humano;

que, este Honorable Concejo Municipal debe, entre sus deberes y obligaciones, ser gestor de espacios de construcción democrática entre diferentes sectores de la ciudad que hacen a la participación ciudadana siendo, además, uno de los fundamentos de la Resolución N°1608;

que los objetivos de la Resolución N°1608 son:

- Continuar generando reflexión y concientización ciudadana sobre la importancia del fortalecimiento de la democracia como contexto de convivencia; del funcionamiento de sus organismos y la independencia de los poderes que la conforman; de la continuidad de los períodos constitucionales como forma de gobierno y modelo de sociedad.
- Generar espacios de participación ciudadana con intervención de los diferentes sectores de la sociedad; con interacción entre ellos y entre las autoridades que la representan.
- Acercar a nuestra comunidad al testimonio de los ciudadanos y ciudadanas que vivieron en primera persona las decisiones, acciones y formas de abuso de poder que padecieron a través del terrorismo de Estado ejercido por la última dictadura.
- Difusión de leyes y normativas vigentes alusivas a la efeméride, y profundización del conocimiento ciudadano sobre el golpe de Estado cívico/militar perpetrado el 24 de marzo de 1976 junto a las características que el régimen impuso.

que, nuestra ciudad fue escenario histórico central de ensayo para el posterior sangriento período que atravesó nuestro país, desde 1976 a 1983 en la implementación de la más cruenta Dictadura Cívico-Militar de nuestra historia argentina;

que, en referencia a estos escenarios antesala, en documentados y libros como “El Villazo”, “Pichi” y en la publicación de Historia Regional del ISPEL N° 3, entre otros materiales literarios, se narra “Los 3 marzo” en referencia a nuestra historia reciente local, en relación a:

- Marzo de 1970: Llamado “Marzo de los claudicantes” por el profesor Ernesto Jorge Rodríguez, cuando la mayoría de los integrantes de la Comisión Interna de Acindar fueron despedidos junto con los activistas más representativos y combativos, la Comisión Directiva debió renunciar sin poder renovarse y la seccional local de la UOM fue intervenida, dejando a los obreros desmoralizados y desprotegidos.
- Marzo de 1974: Cuando cerca de 8 mil obreros de las fábricas Acindar, Metcon, Marathon, Villber más los talleres y empresas contratistas metalúrgicas, llevaron adelante un proceso de reclamo

en defensa de la transparencia sindical y defensa de los derechos de los trabajadores conocido históricamente en todo el país como “El Villazo”.

- Marzo de 1975: Cuando en la madrugada del 20, un operativo de más de 4.000 efectivos policiales y una caravana de Falcon que llegaba a Villa Constitución desde Rosario y Buenos Aires, coparon la ciudad, allanaron las casas y el sindicato y encarcelaron a casi toda la conducción de la seccional junto a obreros metalúrgicos militantes. Hubo alrededor de un centenar y medio de detenidos, a los que se sumaban dirigentes de la Unión Ferroviaria local y de La Fraternidad. Fue el denominado “Operativo Serpiente Roja del Paraná”, siendo todos ellos víctimas fatales o sobrevivientes del terrorismo de Estado.

que, tras 45 años de impunidad para todos los actores de la represión consumada el 20 de marzo de 1975 en nuestra ciudad, en 2020, en Rosario se procesó a dos de ellos y en 2022 se ratificó a ambos para ser enjuiciados y juzgados en lo que significa un caso emblemático de la responsabilidad empresarial, relacionada con crímenes de lesa humanidad en la Argentina;

que, en diciembre de 2023, en la ciudad de Rosario y posteriormente en nuestra ciudad, se gana una lucha que se dio durante décadas al comenzar a desarrollarse el juicio oral y público de la causa “El Villazo”, vigente en la actualidad y en este año en que dicha gesta obrera cumplirá 50 años de historia;

que, las instalaciones de nuestro Concejo Municipal, fue sede de la transmisión de una de estas jornadas del juicio oral y público, recibiendo víctimas y a sus familiares, junto a ciudadanos y ciudadanas en general movilizados y solidarizados ante los aberrantes y repudiables hechos, y comprometidos con una vida democrática institucional y social como modelo de convivencia a consolidar y perpetuar;

que, La “Sesión Especial por la Memoria” establecida por la Resolución N°1608, debe ser desarrollada en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución, o en otras instalaciones que el Cuerpo Legislativo considere necesarias de acuerdo a asistencia y otros criterios organizativos, quienes también deberán seleccionar a los disertantes a cargo de la jornada y público a convocar.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Determínese, por parte de este Cuerpo de Concejales, en el marco del cumplimiento de la Resolución N° 1608, la causa “El Villazo” en el año de su 50º Aniversario de gesta nacional, como primera temática de la sesión inaugural de la “Sesión Especial por la Memoria” que debe llevar adelante este Concejo Municipal, de forma anual en el marco del “Día Nacional de la Memoria, por la Verdad y la Justicia”.

ARTÍCULO 2º: Será el Cuerpo de Concejales de este órgano legislativo, el que definirá los disertantes de la jornada y contenido en consenso con los protagonistas; estableciendo fecha, horario y lugar, así como también destinatarios de la misma con el fin de generar un espacio de reflexión local amplio y la interacción entre los mencionados actores debiendo cumplir, para tal fin, con los artículos N°4, 5 y 6 de la Resolución N°1608.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1719 Sala de Sesiones, 27 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.  
NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

---

Nota 19248: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza. Aceptación donación Acindar I.A.A.S.A. de bien mueble destinado a la instalación del centro de monitoreo municipal.

## ORDENANZA

VISTO: La donación formalizada con Acindar I.A.A.S.A., CUIT 30-50119925-3 de una vivienda de 136 metros cuadrados conformada por tres (3) módulos tridimensionales con el sistema de premoldeado de hormigón, para la instalación del Centro de Monitoreo Municipal, la cual se implanta sobre una parcela sita en calle 25 de Mayo y Urquiza de la ciudad de Villa Constitución, padrón N° 6877/5, partida inmobiliaria N° 191800-416995/0000-5, de propiedad del Estado Nacional, y;

CONSIDERANDO: Que, dicha operación tiene por objeto la donación por parte de la firma mencionada de una vivienda de 136 metros cuadrados conformada por tres (3) módulos tridimensionales con el sistema de premoldeado de hormigón, con cargo de instalar en la misma del Centro de Monitoreo Municipal, el cual funcionaba previamente en el edificio de Avenida San Martín N° 1218.

Que, el inmueble donde se implanta la referida vivienda se ubica en calle 25 de Mayo y Urquiza de la ciudad de Villa Constitución y está identificado como padrón N° 6877/5, partida inmobiliaria N° 191800-416995/0000-5, siendo de propiedad del Estado Nacional.

Que, es facultad de este Honorable Cuerpo *“Aceptar o rechazar las donaciones o legados que se hicieran al Municipio, cuando su monto exceda de cinco mil pesos nacionales para las Municipalidades de primera categoría y de dos mil pesos nacionales para las de segunda...”* (art. 39, inc. 8, Ley 2.756).

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Aceptase la donación efectuada por Acindar I.A.A.S.A., CUIT 30-50119925-3, de una vivienda de 136 metros cuadrados conformada por tres (3) módulos tridimensionales con el sistema de premoldeado de hormigón, destinada para la instalación del Centro de Monitoreo Municipal, el cual ya fue trasladado a dicha radicación.

ARTÍCULO 2º: El bien mueble donado se implanta en la parcela sita en calle 25 de Mayo y Urquiza de esta ciudad, identificada como padrón N° 6877/5, partida inmobiliaria N° 191800-416995/0000-5 y de propiedad del Estado Nacional.

ARTICULO 3º: Confórmese y refréndese el convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal con la donante.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5316 Sala de Sesiones, 27 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.  
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

19248/24

### CONVENIO DE DONACIÓN

En la ciudad de Villa Constitución – provincia de Santa Fe, a los 10 días del mes de Febrero de 2024, ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A. (en adelante “ACINDAR” y/o la “DONANTE”), con domicilio legal en Av. Leandro N. Alem 790 piso 8° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los señores Sergio Perez Jimenez DNI 21.667.207 y Carlos Facundo Velasco DNI 22.983.482, ambos en su carácter de apoderados; y por la otra parte, la Municipalidad de Villa Constitución – Provincia de Santa Fe (en adelante el “DONATARIO”. El DONANTE y el DONATARIO, conjuntamente denominados como las “PARTES”) con domicilio en Av. San Martín 1218, 2919, Villa Constitución, representada en este acto por Jorge R. Berti, en su carácter de Intendente y Alejandro Hector Longo en su carácter de Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete quien refrenda; convienen en celebrar el presente Convenio de Donación (en adelante, el “CONVENIO”) sujeto a los siguientes términos y condiciones:



**PRIMERA:** El DONANTE dona al DONATARIO en forma gratuita la propiedad del bien mueble de propiedad del DONANTE, que consta de una vivienda de 136 mts<sup>2</sup>, conformada por tres módulos de vivienda tridimensional con el sistema de premoldeado de hormigón. El DONANTE impone al DONATARIO el cumplimiento de la carga en los términos del artículo 1826 y siguientes del Código Civil y Comercial que el bien donado se destine y utilice como un Centro de Operaciones destinado a albergar usos vinculados a emergencias y protección civil como a seguridad y monitoreo de la ciudad y su territorio.

El DONATARIO acepta de conformidad la donación y el cargo impuesto por la DONANTE.

**SEGUNDA:** El DONANTE se obliga a entregar el bien objeto del presente CONVENIO en un solo acto, en el domicilio de la calle 25 de Mayo y Urquiza., dentro del plazo de 15 días de firmado el presente CONVENIO.

**TERCERA:** El DONATARIO se obliga a recibir el bien donado en el estado que se encuentra, en el lugar y en la fecha establecida en la cláusula SEGUNDA en un solo acto, siendo los gastos de entrega y transporte de los mismos a cargo de EL DONANTE.

EL DONATARIO declara y garantiza que conoce y acepta el estado del bien mueble donado por lo que acuerda no realizar ningún tipo de reclamo al DONANTE respecto de desperfectos, funcionamiento y/o funcionalidades del bien mueble donado.

**CUARTA:** Las PARTES acuerdan que, a pesar de lo dispuesto en el art. 1154 del Código Civil y Comercial de La Nación, en cuanto a la posibilidad de hacer la presente donación en forma manual, a los efectos de dar un marco instrumental a esta liberalidad, la presente donación se formalice por escrito.

**QUINTA:** Ante el incumplimiento del DONATARIO del cargo impuesto por el DONANTE en el plazo máximo de 180 días, el DONANTE tendrá el derecho a revocar la donación aquí pactada debiendo en consecuencia, el DONATARIO entregar al DONANTE el bien mueble donado.

Dr. JUANES VASTO

19248/24



**QUINTA:** Para cualquier divergencia que pudiera surgir sobre la interpretación y/o ejecución de este CONVENIO, las PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Fuero Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. A dichos efectos, las PARTES ratifican los domicilios consignados por cada una de ellas en el encabezamiento, donde se tendrán por validas las notificaciones, intimaciones, citaciones y emplazamientos judiciales y/o extra judiciales que se les efectúen.

**SEXTA: Compliance Program ArcelorMittal.** ACINDAR es una empresa del grupo ArcelorMittal, que aplica un programa de políticas, conocido como "Compliance Program", el cual incluye un código de conducta, y políticas antimonopólica, de manejo de información privilegiada, anticorrupción, y de denuncia de situaciones irregulares. Todas ellas han sido expresamente aceptadas por sus empleados luego de un proceso de capacitación sobre su alcance y objetivos. Las mismas se encuentran publicadas en la página web de la compañía <https://www.acindar.com.ar/codigo-de-conducta/r>.

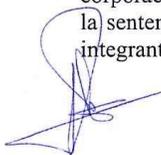
**SEPTIMA: Anticorrupción.** El DONATARIO acuerda cumplir en su totalidad todas las leyes anticorrupción que sean de aplicación, incluyendo aquellas de la jurisdicción en la que está registrado y las de la jurisdicción donde esté previsto ejecutar el Convenio en cuestión (en caso de ser distintas). El DONATARIO declara conocer y cumplir con la política anticorrupción de ACINDAR que se encuentra en su página web <https://www.acindar.com.ar/codigo-de-conducta/r>.

El DONATARIO acuerda no ceder la totalidad del Convenio ni parte del mismo a ninguna otra persona o entidad sin el previo consentimiento de ACINDAR y sin que el cesionario no acepte por escrito y cumpla con esta cláusula.

El incumplimiento por parte del DONATARIO de cualquier de las leyes anticorrupción aplicables o de la política anticorrupción de ACINDAR, se considerará como una violación grave de esta propuesta que facultará a ACINDAR a su rescisión sin derecho a indemnización alguna por parte del DONATARIO. ACINDAR también puede rescindir el Convenio si considera de buena fe que el DONATARIO ha infringido, pretende infringir o ha sido la causa de una infracción de cualquier ley anticorrupción. ACINDAR no será responsable de ningún reclamo, pérdida o perjuicio derivado o asociado con el incumplimiento por parte del DONATARIO de cualesquiera dichas leyes o de esta cláusula de anticorrupción o asociado con la rescisión de este Convenio en virtud de la presente cláusula, y el DONATARIO indemnizará a ACINDAR y al grupo ArcelorMittal por cualquier reclamo, pérdida o perjuicio por su incumplimiento.

**OCTAVA:** El presente se suscribe con efectos ad referéndum de la aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución en los términos del artículo 39 inc. 8, de la Ley 2.756 (Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe).-

**NOVENA:** ART.18º-LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nro. 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cual quiera, la corporación, arbitrará dentro del plazo de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales



19248/24

celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

En prueba de conformidad, los representantes autorizados de las PARTES firman este Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y en la fecha indicados al comienzo del presente CONVENIO.



Sergio Perez Jimenez  
Apoderado

Carlos Facundo Velasco  
Apoderado

SE HALES VISTO

## **SALUD Y ACCION SOCIAL: Presidencia Avile Andrés**

**Nota 19239: Bloque Unidos para Cambiar Santa Fe. Concejales Soreira, Romo-Cuesta, Bracalenti, Bertero. - Proyecto de Minuta de Comunicación. Pedido de Informe sobre acciones de prevención contra el dengue.**

### MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El aumento en la cantidad de casos de dengue en la provincia de Santa Fe y la confirmación de cerca de 20 casos en Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, el dengue es una afección viral aguda, transmitida por mosquitos, que se ha propagado rápidamente en todas las regiones en los últimos años.

Que, el virus del dengue se transmite por mosquitos hembra de la especie *Aedes Aegypti*.

Que, la enfermedad está muy extendida en los trópicos, con variaciones locales en el riesgo que dependen en gran medida de las precipitaciones, la temperatura y la urbanización rápida sin planificar.

Que, el dengue grave (conocido anteriormente como dengue hemorrágico) fue identificado por vez primera en la década de 1950, durante una epidemia de la enfermedad en Filipinas y Tailandia.

Que, en la actualidad, afecta a la mayor parte de los países de Asia y América Latina y se ha convertido en una de las causas principales de hospitalización y muerte en los niños de dichas regiones.

Que, en todo el país, se notificaron más de 57.000 casos de la infección viral transmitida por el mosquito *Aedes aegypti* en lo que va del año y causó 37 muertes en menos de dos meses;

Que, la provincia de Santa Fe acumula 7.580 casos de dengue desde el inicio de 2024 y dos pacientes fallecidos;

Que, en la ciudad de Villa Constitución los casos reportados en el año en curso son cerca de 20, y se encuentran en diferentes barrios de la ciudad;

Que, se conocen cuatro serotipos distintos del virus: DEN-1, DEN-2, DEN-3 y DEN-4. Cuando una persona se recupera de la infección adquiere inmunidad de por vida contra el serotipo en particular. Sin embargo, la inmunidad cruzada a los otros serotipos es parcial y temporal. Las infecciones posteriores causadas por otros serotipos aumentan el riesgo de padecer el dengue grave;

Que, el dengue grave es una complicación potencialmente mortal porque cursa con extravasación de plasma, acumulación de líquidos, dificultad respiratoria, hemorragias graves o falla orgánica. Los signos que advierten de esta complicación se presentan entre 3 y 7 días después de los primeros síntomas y se acompañan de un descenso de la temperatura corporal (menos de 38 °C) y son los siguientes: dolor abdominal intenso, vómitos persistentes, respiración acelerada, hemorragias de las encías, fatiga, inquietud y presencia de sangre en el vómito. Las siguientes 24 a 48 horas de la etapa crítica pueden ser letales; hay que brindar atención médica para evitar otras complicaciones y disminuir el riesgo de muerte;

Que, el único método para controlar o prevenir la transmisión del virus del dengue consiste en luchar contra los mosquitos vectores, con las siguientes recomendaciones:

- evitar que los mosquitos encuentren lugares donde depositar sus huevos, aplicando el ordenamiento y la modificación del medio ambiente;
- eliminar correctamente los desechos sólidos y los posibles hábitats artificiales;
- cubrir, vaciar y limpiar cada semana los recipientes donde se almacena agua para uso doméstico;
- utilizar protección personal en el hogar, como mosquiteros en las ventanas, usar ropa de manga larga, materiales tratados con insecticidas, espirales y vaporizadores;
- mejorar la participación y movilización comunitarias para lograr el control constante del vector;
- durante los brotes epidémicos, las medidas de lucha antivectorial de emergencia pueden incluir la aplicación de insecticidas mediante el rociamiento o la fumigación;
- vigilar activamente los vectores para determinar la eficacia de las medidas de control.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que remita un informe detallado sobre las acciones y/o programas desplegados en los últimos tres meses para la prevención y disminución de la circulación del dengue.

ARTÍCULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que remita informe detallado sobre la vigilancia y el control de vectores con el fin de cortar la propagación del virus.

ARTÍCULO 3º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que realice campañas preventivas en los medios locales (televisivos, prensa escrita, radial y digital), informando fehacientemente a la población sobre esta enfermedad, cómo prevenirla y cómo actuar ante la presencia de síntomas.

ARTÍCULO 4º: Convóquese a audiencia con este Cuerpo de Concejales a los responsables del Área de Salud del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y horario de la misma.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2874 Sala de Sesiones, 27 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.  
NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

---

## **ARTICULO N° 72**

### **Sobre Tablas**

**Nota 19262: Cuerpo de Concejales. Cuerpo de Concejales. - Proyecto de Resolución. Solicita al Departamento Ejecutivo Municipal remita plan de ordenamiento territorial.**

### **RESOLUCIÓN**

VISTO: El expediente N° 17839/20, la Ordenanza N° 5071/21 y las notas 19096/23 y 19244/24, y;

Av. 14 de Febrero 698  
Villa Constitución | Santa Fe  
(03400) - 475597

CONSIDERANDO: Que, es necesario y urgente dar tratamiento al Plan de Ordenamiento Territorial;  
Que, el mismo debe ser ingresado ratificando o reemplazando el proyecto que consta en el expediente mencionado.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Remita a este Cuerpo el Plan de Ordenamiento Territorial ratificando o reemplazando el proyecto que consta en el expediente N° 17839/20 que ha perdido estado parlamentario, con el fin de dar su respectivo tratamiento según ordenanza 5071/21.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1720 Sala de Sesiones, 27 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.  
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

---

### IMPRESIÓN

OFICINA DE ARCHIVO DIGITAL  
Concejo Municipal V.C.

 [villaconstitucion.gob.ar/hcm/el-concejo/](http://villaconstitucion.gob.ar/hcm/el-concejo/)

### SUPERVISIÓN

NICOLÁS ROTILI  
Secretario Deliberativo

 [nrotili@villaconstitucion.gov.ar](mailto:nrotili@villaconstitucion.gov.ar)

### DIAGRAMACIÓN

MARÍA DE LUJÁN BANNELLI  
Responsable Archivo Digital

 [lbannelli@villaconstitucion.gov.ar](mailto:lbannelli@villaconstitucion.gov.ar)

